



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	28 DE OCTUBRE DE 2017	7841
-----------	-----------------------	-----------------------	------



No. - 8257

## ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS FÓRMULAS, VARIABLES UTILIZADAS Y MONTO QUE LE CORRESPONDE A CADA MUNICIPIO, DERIVADO DEL AJUSTE ANUAL DEFINITIVO DE PARTICIPACIONES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con fecha 17 de octubre de dos mil diecisiete; para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal y con fundamento en el artículo 11, fracción III y VI del Reglamento para la Impresión, Publicación, Distribución y Resguardo del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, y

### CONSIDERANDO

Que con fecha 13 de abril en el ordinario 7680, 09 de julio en el ordinario 7705 y 08 de octubre de 2016 en el ordinario 7731, así como 18 de enero de 2017 en el suplemento 7760 D, se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, en el cual fueron publicadas las Participaciones Federales Ministradas a los Municipios en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, correspondiente al primero, segundo, tercer y cuarto trimestre del Ejercicio 2016.

Que derivado del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos para la publicación de la Información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal en su fracción III del numeral 5", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de febrero de 2014; que establece que en caso de que se realice algún ajuste de participaciones a los municipios, éste deberá publicarse mediante Acuerdo en el Órgano de difusión oficial del Gobierno de la entidad federativa, así como, a través de su página oficial de internet, dentro de los primeros seis meses del ejercicio fiscal inmediato posterior a aquel que corresponda el mencionado ajuste.

Por lo anterior, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS FÓRMULAS, VARIABLES UTILIZADAS Y MONTO QUE LE CORRESPONDE A CADA MUNICIPIO, DERIVADO DEL AJUSTE ANUAL DEFINITIVO DE PARTICIPACIONES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016.**

**Primero.-** El monto de las Participaciones Federales y Estatales Provisionales, así como, el porcentaje correspondiente sobre el cual se constituye el Fondo Municipal de Participaciones, y el Fondo de Compensación y de Combustibles Municipal correspondiente al año 2016, de acuerdo a los artículos 7, 8 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

**Cuadro 1. Participaciones Federales y Estatales Provisionales 2016**

Total de Participaciones Federales y Estatales Provisionales		Fondo Municipal de Participaciones	
Concepto	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
Fondo General de Participaciones	15,223,893,437	22	3,349,256,555
Fondo de Fomento Municipal	605,479,225	100	605,479,225
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	191,223,468	22	42,069,163
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,800,589,900	20	360,117,980
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	1,273,589,322	20	254,717,864
Fondo de Compensación*	379,895,930	30 del 25	28,492,195
Impuesto Estatal Vehicular mas el Rezago del Impuesto s/Tenencia o Uso de Vehículos	31,880,045	22	7,013,610
Impuestos Sobre Automóviles Nuevos	110,845,189	22	24,385,942
Fondo de Compensación ISAN	36,896,160	22	8,117,155
IEPS venta de gasolina y diesel**	657,860,321	30 del 25	49,339,524
<b>Subtotal FMP (Art.7)</b>	<b>20,312,152,997</b>		<b>4,728,989,213</b>
Fondo de Compensación 70% del 25%	*	70 del 25	66,481,788
IEPS venta de gasolina y diesel 70% del 25%	**	70 del 25	115,125,556
<b>Total de Fondo de Compensación y de Combustible Municipal (Art 8)</b>			<b>181,607,344</b>
<b>Total</b>	<b>20,312,152,997</b>		<b>4,910,596,557</b>

**Segundo.-** Se da a conocer el monto de las Participaciones Provisionales ministradas a cada municipio del Estado de Tabasco en el ejercicio 2016, de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, considerando la estructura porcentual de la distribución de los Fondos del Impuesto Predial, Recaudatorio, Básico, Equitativo y de Desarrollo Social, por cada uno de los conceptos que integran el Fondo Municipal de Participaciones, de conformidad con lo siguiente:

**Cuadro 2. Porcentaje y Montos del Fondo Municipal de Participaciones Provisionales Ministradas a los Municipios del Estado de Tabasco en el ejercicio 2016.**

Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal		Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios		Fondo de Fiscalización y Recaudación	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
BALANCÁN	3.7076218	124,177,768	3.7076218	22,448,880	3.7076218	1,559,766	3.7076218	13,351,813
CÁRDENAS	7.0463477	236,000,263	7.0463477	42,864,172	7.0463477	2,964,340	7.0463477	25,375,165
CENTLA	4.5943153	153,875,407	4.5943153	27,817,625	4.5943153	1,932,790	4.5943153	16,544,956
CENTRO	25.0000000	837,314,139	25.0000000	151,369,806	25.0000000	10,517,291	25.0000000	90,029,495
COMALCALCO	7.5070366	251,429,915	7.5070366	46,463,547	7.5070366	3,158,147	7.5070366	27,034,189
CUNDUACÁN	5.1065472	171,031,388	5.1065472	30,919,083	5.1065472	2,148,282	5.1065472	18,389,595
EMILIANO ZAPATA	3.3498662	112,195,813	3.3498662	20,282,744	3.3498662	1,409,261	3.3498662	12,063,470
HUIMANGUILLO	6.7131680	224,841,220	6.7131680	40,646,838	6.7131680	2,824,174	6.7131680	24,175,325
JALAPA	3.3080147	110,793,900	3.3080147	20,029,342	3.3080147	1,391,654	3.3080147	11,912,756
JALPA DE MENDEZ	4.2302216	141,680,976	4.2302216	25,613,113	4.2302216	1,779,619	4.2302216	15,233,789
JONUTA	3.1341696	104,971,381	3.1341696	18,978,746	3.1341696	1,318,519	3.1341696	11,286,708
MACUSPANA	6.1154779	204,823,044	6.1154779	37,027,948	6.1154779	2,572,730	6.1154779	22,022,935
NAKAJUCA	4.6072184	164,307,586	4.6072184	27,895,750	4.6072184	1,938,218	4.6072184	16,591,422
PARAÍSO	4.3131782	144,459,405	4.3131782	26,115,398	4.3131782	1,814,518	4.3131782	15,532,530
TACOTALPA	3.2550038	109,018,429	3.2550038	19,708,372	3.2550038	1,369,353	3.2550038	11,721,854
TEAPA	3.5616757	119,289,656	3.5616757	21,565,206	3.5616757	1,498,367	3.5616757	12,826,234
TENOSIQUE	4.4501371	149,046,507	4.4501371	26,944,666	4.4501371	1,872,135	4.4501371	16,026,744
<b>TOTAL</b>	<b>100.0000000</b>	<b>3,349,256,555</b>	<b>100.0000000</b>	<b>606,479,226</b>	<b>100.0000000</b>	<b>42,069,163</b>	<b>100.0000000</b>	<b>380,117,980</b>

Municipio	Fondo de Extracción de Hidrocarburos		Impuesto Estatal Vehicular mas Rezago de Tenencia		Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Fondo de Compensación ISAN	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
BALANCÁN	3.7076218	9,443,975	3.7076218	280,038	3.7076218	904,139	3.7076218	300,953
CÁRDENAS	7.0463477	17,948,306	7.0463477	494,203	7.0463477	1,718,318	7.0463477	571,963
CENTLA	4.5943153	11,702,542	4.5943153	322,227	4.5943153	1,120,367	4.5943153	372,928
CENTRO	25.0000000	63,679,466	25.0000000	1,753,403	25.0000000	6,096,486	25.0000000	2,029,289
COMALCALCO	7.5070366	19,121,763	7.5070366	526,514	7.5070366	1,830,662	7.5070366	609,358
CUNDUACÁN	5.1065472	13,007,288	5.1065472	358,153	5.1065472	1,245,280	5.1065472	414,506
EMILIANO ZAPATA	3.3498662	8,532,708	3.3498662	234,947	3.3498662	816,896	3.3498662	271,914
HUIMANGUILLO	6.7131680	17,099,638	6.7131680	470,835	6.7131680	1,637,069	6.7131680	544,918
JALAPA	3.3080147	8,426,104	3.3080147	232,011	3.3080147	806,691	3.3080147	268,517
JALPA DE MENDEZ	4.2302216	10,775,130	4.2302216	296,691	4.2302216	1,031,579	4.2302216	343,374
JONUTA	3.1341696	7,983,290	3.1341696	219,818	3.1341696	764,297	3.1341696	254,405
MACUSPANA	6.1154779	15,577,215	6.1154779	428,916	6.1154779	1,491,317	6.1154779	496,403
NAKAJUCA	4.6072184	11,735,408	4.6072184	323,132	4.6072184	1,123,514	4.6072184	373,975
PARAÍSO	4.3131782	10,986,435	4.3131782	302,510	4.3131782	1,051,809	4.3131782	350,107
TACOTALPA	3.2550038	8,291,076	3.2550038	228,293	3.2550038	793,763	3.2550038	264,214
TEAPA	3.5616757	9,072,224	3.5616757	249,802	3.5616757	868,548	3.5616757	289,107
TENOSIQUE	4.4501371	11,335,294	4.4501371	312,115	4.4501371	1,085,208	4.4501371	361,225
<b>TOTAL</b>	<b>100.0000000</b>	<b>254,717,864</b>	<b>100.0000000</b>	<b>7,013,610</b>	<b>100.0000000</b>	<b>24,385,942</b>	<b>100.0000000</b>	<b>8,117,155</b>

**Tercero.-** En lo referente a la Distribución Fondo de Compensación y de Combustibles Municipal según los artículos 8 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco. El 70% del monto obtenido se distribuye en proporción directa al número de habitantes de cada municipio, conforme a la última información oficial de población que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. El 30% restante se distribuye de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, considerando la estructura porcentual de la Distribución del Fondo Municipal de Participaciones entre los Fondos del Impuesto Predial, Recaudatorio, Básico, Equitativo y de Desarrollo Social que cada municipio obtuvo en el ejercicio 2016, teniendo como base la información del Impuesto Predial y Recaudatorio proporcionada por los municipios.

En la distribución se incluye un ajuste interno por diferencias en el IEPS Gasolina y Diesel por un monto negativo de \$ 634,019.00 (Seiscientos treinta y cuatro mil diecinueve pesos 00/100 M.N.), monto que fue distribuido con el coeficiente efectivo del mes de mayo de 2017, distribuido dentro del Fondo Municipal de Participaciones en el Fondo de Compensación y de Combustible Municipal del cual (ver cuadro 7) se realiza la redistribución correspondiente en base a los porcentajes de distribución según los artículos 8 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y las diferencias resultantes fueron descontadas en las participaciones que le correspondieron a los municipios en el mes de mayo del ejercicio 2017.

**Cuadro 3. Distribución Correspondiente al Fondo de Compensación y de Combustibles Municipal provisional Ministradas a los Municipios en el Ejercicio 2016.**

Municipio	70% del Fondo de Compensación y de Combustibles Municipal			30% Fondo de Compensación y de Combustibles Municipal		Ajuste Complementario	Total 70+30 menos Ajuste	Total Fondo Municipal de Participaciones 2016 Provisional
	Población	Porcentaje de Población	Distribución del 70%	Porcentaje de Distribución	Distribución del 30%			
BALANCÁN	56,739	2.5345718%	4,614,219	3.7078218	2,883,486	-18,301	7,489,413	179,936,744
CÁRDENAS	248,481	11.0998243%	20,207,368	7.0463477	5,488,743	-82,686	25,633,436	353,370,166
CENTLA	102,110	4.5613269%	8,303,948	4.6943153	3,582,132	-28,983	11,857,097	225,545,839
CENTRÓ	640,359	28.6052954%	52,078,271	25.0000000	19,605,482	-174,506	71,407,248	1,234,196,621
COMALCALCO	182,802	8.6126035%	15,879,343	7.5070388	5,866,969	-52,503	21,483,809	370,657,904
CLINQUACÁN	128,418	5.6470933%	10,280,699	5.1086472	3,982,088	-34,775	14,237,912	251,751,488
E. ZAPATA	29,818	1.3185902%	2,400,507	3.3498662	2,604,172	-12,224	4,992,455	160,900,007
HUMANGUILLO	178,285	8.0087894%	14,580,093	6.7131680	5,242,593	-48,313	19,774,373	332,014,391
JALAPA	38,391	1.6256120%	2,959,447	3.3080147	2,578,701	-13,507	5,524,641	159,385,818
JALPA DE MÉNDEZ	83,356	3.7235722%	6,778,808	4.2302218	3,300,302	-24,572	10,054,538	208,908,909
JONUTA	29,511	1.3182775%	2,389,840	3.1341696	2,441,783	-11,812	4,829,911	150,606,078
MACUSPANA	183,132	8.4405162%	12,453,237	6.1154779	4,772,881	-41,981	17,184,107	301,624,814
NACAJUCA	115,068	5.1400807%	9,357,578	4.8072184	3,601,063	-31,576	12,927,066	227,216,051
PARAISO	96,820	3.8693775%	7,044,248	4.3131782	3,368,182	-26,377	10,387,021	210,989,734
TACOTALPA	48,302	2.0683435%	3,785,445	3.2550038	2,535,506	-15,371	6,285,580	157,680,934
TEAPA	53,555	2.3923402%	4,355,281	3.5818757	2,777,421	-17,392	7,115,310	172,774,466
TENOSIQUE	58,960	2.6337854%	4,794,836	4.4501371	3,470,482	-20,153	8,245,147	215,228,030
<b>TOTAL</b>	<b>2,238,603</b>	<b>1.0000000</b>	<b>182,051,158</b>	<b>100.0000000</b>	<b>78,021,926</b>	<b>-634,019</b>	<b>269,439,064</b>	<b>4,910,696,557</b>

Cuarto.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informó mediante oficios No.351-A-DGPA-C-2421 y No. 351-A-DGPA-C-2521 de fecha 29 de mayo y oficio No.351-A-DGPA-C-2556 de fecha 31 de mayo, las Participaciones por el ajuste definitivo del ejercicio 2016 por un monto de \$ 549,098,657.00 de los cuales corresponde distribuir a los municipios un monto negativo de \$ 121,991,112.00 de acuerdo a los porcentajes que indica la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

Cuadro 4. Participaciones recibidas por el Ajuste Definitivo 2016

	Participaciones por Ajuste Definitivo 2016	LCCF %	Fondo Municipal de Participaciones por Ajuste Definitivo 2016
Fondo General de Participaciones	-567,717,159.00	22	-124,897,775.00
Fondo de Fomento Municipal	-1,438,796.00	100	-1,438,796.00
IEPS Cervezas, Bebidas y Tabascos	12,021,705.00	22	2,644,776.00
Fondo de Fiscalización y recaudación	925,264.00	20	185,053.00
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	2,432,097.00	20	486,419.00
Diferencia del Ajuste de IEPS Cervezas, Bebidas y Tabascos	4,678,232.00	22	1,029,212.00
<b>TOTAL</b>	<b>-549,098,657.00</b>		<b>-121,991,112.00</b>

Para la determinación de los montos a distribuir, se integran las participaciones federales y estatales que corresponden al ejercicio fiscal 2016, las cuales se multiplican por el porcentaje correspondiente para cada fondo de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, para así obtener el Fondo Municipal de Participaciones definitivas a distribuir.

Cuadro 5. Participaciones Federales y Estatales Definitivas 2016

Total de Participaciones Federales y Estatales definitivas		Fondo Municipal de Participaciones	
Concepto	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
Fondo General de Participaciones	14,856,176,278	22	3,224,358,781
Fondo de Fomento Municipal	604,040,429	100	604,040,429
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	207,923,405	22	45,743,149
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,801,515,164	20	360,303,033
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	1,276,021,419	20	255,204,284
Fondo de Compensación*	379,895,930	30 del 25	28,492,195
Impuesto Estatal Vehicular mas el Rezago del Impuesto s/Tenencia o Uso de Vehiculos	31,880,045	22	7,013,610
Impuestos Sobre Automoviles Nuevos	110,845,189	22	24,385,942
Fondo de Compensación ISAN	36,896,160	22	8,117,155
IEPS venta de gasolina y diesel**	657,860,321	30 del 25	49,339,524
<b>Subtotal FMP (Art 7)</b>	<b>19,763,064,340</b>		<b>4,606,998,101</b>
Fondo de Compensación 70% del 25%	*	70 del 25	66,481,788
IEPS venta de gasolina y diesel 70% del 25%	**	70 del 25	115,125,556
<b>Total de Fondo de Compensación y de Combustible Municipal (Art 8)</b>			<b>181,607,344</b>
<b>Total</b>	<b>19,763,064,340</b>		<b>4,788,605,445</b>

**Quinto.-** El monto obtenido de la tabla anterior \$ 4,788,605,445.00 (Cuatro mil setecientos ochenta y ocho millones seiscientos cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), es el Fondo Municipal de Participaciones Definitivo que corresponde distribuir a los municipios en el ejercicio 2016, la distribución a nivel Municipal se realiza considerando el último coeficiente efectivo de distribución conocido del Fondo Municipal de Participaciones, para esta distribución se toma el coeficiente correspondiente al mes de junio de 2017. Para obtener el monto correspondiente a cada uno de los municipios se realizar el cálculo, multiplicando el total del fondo a distribuir por el porcentaje efectivo que corresponde a cada municipio, tal como se muestra en el cuadro 6.

**Cuadro 6. Porcentaje y Montos del Fondo Municipal de Participaciones Definitivas que le Corresponden a cada uno de los Municipios del Estado de Tabasco en el Ejercicio 2016.**

Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal		Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios		Fondo de Fiscalización y Recaudación	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
BALANCÁN	3.5995489	116,062,371	3.5995489	21,742,731	3.5995489	1,646,547	3.5995489	12,969,284
CÁRDENAS	6.9662964	224,818,391	6.9662964	42,079,247	6.9662964	3,186,603	6.9662964	25,099,777
CENTLA	4.5023785	145,172,837	4.5023785	27,186,187	4.5023785	2,069,530	4.5023785	16,222,206
CENTRO	25.0000000	806,089,699	25.0000000	151,010,107	25.0000000	11,435,787	25.0000000	80,075,768
COMALCALCO	7.5831740	244,506,738	7.5831740	45,805,437	7.5831740	3,468,783	7.5831740	27,322,406
CUNDUACÁN	5.6316947	181,586,043	5.6316947	34,017,713	5.6316947	2,576,115	5.6316947	20,291,167
EMILIANO ZAPATA	3.3041068	106,536,257	3.3041068	19,868,141	3.3041068	1,511,402	3.3041068	11,904,797
HUIMANGUILLO	6.6602187	214,749,345	6.6602187	40,230,413	6.6602187	3,046,694	6.6602187	23,996,970
JALAPA	3.2001280	103,183,607	3.2001280	19,330,067	3.2001280	1,463,699	3.2001280	11,530,158
JALPA DE MENDEZ	4.6906898	151,244,669	4.6906898	28,333,863	4.6906898	2,145,869	4.6906898	16,900,698
JONUTA	3.0728312	98,079,103	3.0728312	18,561,143	3.0728312	1,405,610	3.0728312	11,071,504
MACUSPANA	6.0051810	193,628,581	6.0051810	36,273,721	6.0051810	2,748,969	6.0051810	21,636,849
NACAJUCA	4.9321081	159,028,860	4.9321081	29,791,927	4.9321081	2,256,102	4.9321081	17,770,635
PARAÍSO	4.2087970	135,706,717	4.2087970	26,422,836	4.2087970	1,925,236	4.2087970	15,164,423
TACOTALPA	3.1123464	100,363,214	3.1123464	18,799,631	3.1123464	1,423,685	3.1123464	11,213,878
TEAPA	3.3885328	109,268,465	3.3885328	20,468,106	3.3885328	1,660,022	3.3885328	12,208,986
TENOSIQUE	4.1419677	133,551,699	4.1419677	25,019,159	4.1419677	1,684,665	4.1419677	14,923,635
<b>TOTAL</b>	<b>100.0000000</b>	<b>3,224,358,781</b>	<b>100.0000000</b>	<b>604,040,429</b>	<b>100.0000000</b>	<b>48,743,148</b>	<b>100.0000000</b>	<b>360,303,033</b>

Municipio	Fondo de Extracción de Hidrocarburos		Impuesto Estatal Vehicular mas Rezag de Tenencia		Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Fondo de Compensación ISAN	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
BALANCÁN	3.5995489	9186202.961	3.5995489	252,456	3.5995489	877,784	3.5995489	292,181
CÁRDENAS	6.9662964	17778286.9	6.9662964	488,589	6.9662964	1,666,797	6.9662964	565,465
CENTLA	4.5023785	11490262.85	4.5023785	315,779	4.5023785	1,067,947	4.5023785	365,465
CENTRO	25.0000000	63801070.98	25.0000000	1,753,402	25.0000000	6,096,485	25.0000000	2,029,289
COMALCALCO	7.5831740	19352584.99	7.5831740	531,854	7.5831740	1,848,228	7.5831740	615,538
CUNDUACÁN	5.6316947	14372326.16	5.6316947	394,985	5.6316947	1,373,342	5.6316947	457,133
EMILIANO ZAPATA	3.3041068	8432222.02	3.3041068	231,737	3.3041068	71,738	3.3041068	268,199
HUIMANGUILLO	6.6602187	16997163.31	6.6602187	467,122	6.6602187	1,624,157	6.6602187	540,620
JALAPA	3.2001280	8166863.655	3.2001280	224,444	3.2001280	780,361	3.2001280	259,759
JALPA DE MENDEZ	4.6906898	11970841.32	4.6906898	328,987	4.6906898	1,143,869	4.6906898	380,751
JONUTA	3.0728312	7841996.867	3.0728312	215,516	3.0728312	746,339	3.0728312	249,426
MACUSPANA	6.0051810	15325479.21	6.0051810	421,180	6.0051810	1,464,420	6.0051810	487,450
NACAJUCA	4.9321081	12586961.1	4.9321081	345,919	4.9321081	1,202,741	4.9321081	400,347
PARAÍSO	4.2087970	10741030.34	4.2087970	285,186	4.2087970	1,026,365	4.2087970	341,635
TACOTALPA	3.1123464	7942841.334	3.1123464	218,288	3.1123464	756,976	3.1123464	282,634
TEAPA	3.3885328	8647680.653	3.3885328	237,658	3.3885328	826,326	3.3885328	275,052
TENOSIQUE	4.1419677	10570478.95	4.1419677	290,501	4.1419677	1,010,058	4.1419677	336,210
<b>TOTAL</b>	<b>100.0000000</b>	<b>258,204,284</b>	<b>100.0000000</b>	<b>7,013,810</b>	<b>100.0000000</b>	<b>24,386,942</b>	<b>100.0000000</b>	<b>8,117,166</b>

**Cuadro 7. Distribución correspondiente al Fondo de Compensación y de Combustibles Municipal que le corresponden a cada uno de los Municipios del Estado de Tabasco por el Ajuste Definitivo del Ejercicio 2016.**

Municipio	70% del Fondo de Compensación y de Combustibles Municipal			30% Fondo de Compensación y de Combustibles Municipal		TOTAL	Total Fondo Municipal de Participaciones 2016 Definitivo
	Población	Porcentaje de Población	Distribución del 70%	Porcentaje	Distribución del 30%	70% + 30%	
BALANCÁN	56,739	2.5345718%	4,802,969	3.5995489	2,801,591	7,404,560	170,434,118
CÁRDENAS	248,481	11.098243%	20,158,096	6.9662964	5,421,968	25,580,064	341,095,240
CENTLA	102,110	4.5613269%	8,283,704	4.5023785	3,504,279	11,787,983	215,708,197
CENTRO	840,359	26.6052954%	51,949,317	26.0000000	19,457,830	71,407,247	1,203,698,841
COMALCALCO	192,802	8.6126036%	15,641,119	7.5831740	5,902,115	21,543,234	364,997,803
CUNDUACÁN	128,416	5.6470933%	10,255,537	6.6316947	4,383,245	14,638,782	269,707,606
E. ZAPATA	29,618	1.3186902%	2,394,655	3.3041068	2,571,843	4,966,298	154,614,791
HUIMANGUILLO	179,285	8.0087894%	14,544,549	6.8602187	5,183,783	19,728,312	321,380,696
JALAPA	36,391	1.6256120%	2,952,232	3.2001280	2,490,715	5,442,947	150,382,087
JALPA DE MENDEZ	63,356	3.7235722%	6,782,282	4.6906898	3,650,844	10,413,126	222,862,272
JONUTA	29,511	1.3182775%	2,394,089	3.0726312	2,391,637	4,785,726	143,959,384
MACUSPANA	153,132	6.8405162%	12,422,878	6.0051610	4,673,936	17,096,814	289,081,454
NACAJUCA	115,066	5.1400807%	9,334,766	4.9321081	3,838,744	13,173,510	236,556,991
PARAÍSO	88,820	3.8893775%	7,027,073	4.2087970	3,275,779	10,302,852	200,828,273
TACOTALPA	46,302	2.0883436%	3,756,265	3.1123464	2,422,383	6,178,658	147,142,006
TEAPA	53,555	2.3923402%	4,344,654	3.3885328	2,637,353	6,982,017	160,454,305
TENOSIQUE	58,960	2.6337654%	4,763,149	4.1419677	3,223,785	8,006,914	195,603,522
<b>TOTAL</b>	<b>2,238,903</b>	<b>1.0000000</b>	<b>181,607,344</b>	<b>100.0000000</b>	<b>77,831,719</b>	<b>259,439,063</b>	<b>4,788,605,446</b>

**Sexto.-** El ajuste anual definitivo del ejercicio 2016, es el resultado de comparar las cifras definitivas que le correspondan a cada Municipio por concepto del Fondo Municipal de Participaciones y el Fondo de Compensación y de Combustibles Municipal para dicho ejercicio, con las cifras provisionales de los mismos fondos que le fueron ministradas durante el ejercicio 2016. La cantidad resultante, a cargo o a favor es el ajuste anual definitivo, tal como se muestra en el cuadro 8.

**Cuadro 8. Saldos derivados del Ajuste de Fondo Municipal de Participaciones en el Ejercicio 2016**

Diferencias del Fondo Municipal de Participaciones por el ajuste definitivo 2016			
Municipio	Provisional 2016	Definitiva 2016	Diferencias
BALANCÁN	179,936,744	170,434,118	-9,502,626
CÁRDENAS	353,370,166	341,095,240	-12,274,926
CENTLA	225,545,939	215,708,197	-9,837,741
CENTRO	1,234,196,621	1,203,698,841	-30,497,780
COMALCALCO	370,857,904	364,997,803	-5,860,101
CUNDUACÁN	251,751,466	269,707,606	17,956,140
EMILIANO ZAPATA	160,800,007	154,614,791	-6,185,216
HUIMANGUILLO	332,014,391	321,380,696	-10,633,695
JALAPA	159,385,616	150,382,087	-9,003,529

Diferencias del Fondo Municipal de Participaciones por el ajuste definitivo 2016			
Municipio	Provisional 2016	Definitiva 2016	Diferencias
JALPA DE MENDEZ	206,808,809	222,862,272	16,053,463
JONUTA	150,605,076	143,959,364	-6,645,712
MACUSPANA	301,624,614	289,081,454	-12,543,161
NACAJUCA	227,216,051	236,556,891	9,340,840
PARAISO	210,999,734	200,926,273	-10,073,461
TACOTALPA	157,680,934	147,142,005	-10,538,929
TEAPA	172,774,455	160,454,305	-12,320,150
TENOSIQUE	215,228,030	195,603,522	-19,624,508
<b>TOTAL</b>	<b>4,910,596,557</b>	<b>4,788,605,445</b>	<b>-121,991,112</b>

El monto resultante del ajuste anual definitivo 2016 fue por \$ 121,991,112.00 (Ciento veintiún millones novecientos noventa y un mil ciento doce pesos 00/100 M.N), monto a cargo que se aplicará al Fondo Municipal de Participaciones que le corresponda a los municipios en el mes de mayo y junio del ejercicio 2017.

**Cuadro 9. Porcentaje que representa cada concepto que conforma el Fondo Municipal de Participaciones Definitivo del Ejercicio 2016.**

Concepto	FMP 2016	%
Fondo General de Participaciones	3,224,358,781	67.33
Fondo de Fomento Municipal	604,040,429	12.61
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	45,743,149	0.96
Fondo de Fiscalización y Recaudación	360,303,033	7.52
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	255,204,284	5.33
Impuesto Estatal Vehicular mas el Rezago del Impuesto s/Tenencia o Uso de Vehículos	7,013,610	0.15
Impuestos Sobre Automoviles Nuevos	24,385,942	0.51
Fondo de Compensación ISAN	8,117,155	0.17
Fondo de Compensación	94,973,883	1.98
IEPS venta de gasolina y diesel	164,465,080	3.43
<b>TOTAL</b>	<b>4,788,605,445</b>	<b>100.00</b>

Dado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a los 17 días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

L.C.P. GUSTAVO ALVAREZ LARIOS  
SUBSECRETARIO DE INGRESOS



SUBSECRETARIO DE INGRESOS

No.- 8263

**AVISO NOTARIAL**

**LIC. PAYAMBÉ LOPEZ FALCONI**  
**Notario Público Número Trece**  
**Notario del Patrimonio Inmueble Federal.**  
**REG. FED. CAUS. LOFP-320209-957**

**LIC. Melchor López Hernández**  
**Notario Adscrito**

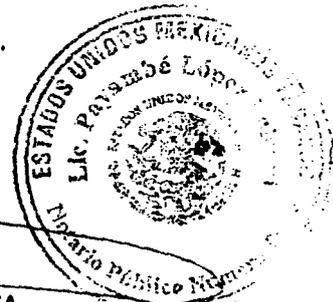
**AVISO NOTARIAL**

"Al calce un sello con el Escudo Nacional al Centro, que dice: República Mexicana – Estados Unidos Mexicanos – Lic. Payambé López Falconi, Notario Público Número Trece, en cumplimiento de lo dispuesto por el Párrafo Tercero del Artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, HAGO SABER: que por escritura pública número 37,457 del Volumen CCCLXXXV otorgada ante mí, el 16 de agosto del año 2017 y firmada en ese día, se radicó para su tramitación Notarial la Testamentaria de la señora ELOINA LOPEZ VIUDA DE URBIETA también conocida con el nombre de ELOINA LOPEZ NIVON la señora Arlet Urbietta López aceptó la herencia y el cargo de albacea que le fué discernido por la Testadora, protestó el fiel y legal desempeño del albaceazgo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido, procederá a formular el inventario de los bienes relictos".-

Villahermosa, Tabasco, a 22 de septiembre del año 2017

ATENTAMENTE

**LIC. MELCHOR LOPEZ HERNANDEZ**  
**NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA**  
**NUMERO TRECE DEL ESTADO DE TABASCO.**





No.- 8260

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

### EDICTO.

Al público en general.  
Presente.

En el expediente 631/2014, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado Mario Arceo Rodríguez, apoderado general para pleitos y cobranzas de "HSBC México", S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, seguido actualmente por Felipe de Jesús Pérez González; en contra de Manuel de Jesús Lastra Ramos como acreditado y Elizabeth Salgado Córdova como garante hipotecario; con fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, se dictó un auto mismo, que copiado a la letra establece lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Toda vez que ninguna de las partes, desahogaron la vista dada en el punto primero del auto del veintidós de mayo de dos mil diecisiete, en relación al avalúo emitido por el perito de la parte actora, arquitecta Bertha Lila Córdova Ovando, del inmueble motivo de ejecución, en consecuencia, de conformidad con el numeral 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se les tiene por perdido el derecho que tuvieron para hacerlo en su momento oportuno.

SEGUNDO. Se tiene por presentado al actor licenciado JOSE MANUEL SALVADOR HERNANDEZ, apoderado de la parte actora, con su escrito de cuenta, a través del cual exhibe el original de un certificado de gravamen de fecha cinco de septiembre del dos mil diecisiete, suscrito por la licenciada MARIA DEL ROSARIO FRIAS RUIZ, Registrador Público, de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, mismo que se ordena agregar a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Asimismo como lo solicita el promovente, con fundamento en los artículos 433, 434, 435 y 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

Predio urbano y construcción identificado como lote 2 de la manzana 73, ubicado en la calle Rigel número 101, del Fraccionamiento Estrellas de Buenavista, primera etapa, Ranchería Buena Vista Río Nuevo, segunda sección del municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de 127.93 m2 (ciento veintisiete metros, noventa y tres centímetros cuadrados) y una superficie construida de 76.94 m2 (setenta y seis metros, noventa y cuatro centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias, al noreste: en 7.05 metros con calle Rigel; al sureste: en 17.85 metros con lote 3; al noroeste: en 18.70 metros con lote número 1; y al suroeste: en 7.00 metros con andador de área verde., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, de fecha 08 de agosto de 2001, bajo el número 7665 del libro general de

entradas, a folios del 47638 al 47646 del libro de duplicados volumen 125, quedando afectado por dicho y contrato el predio número 81,228 folio 28 del libro mayor volumen 316; inscrito en el registro público de la propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, el tres de marzo de dos mil diez, bajo el número 2,946 del libro general de entradas a folios del 21,794 al 21,804, del libro de duplicados, volumen 134, quedando afectados los predios del 205,175 al 205,178 del libro mayor volumen 812; al cual se le asigna un valor comercial de \$681,700.00 (seiscientos ochenta mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional) el cual es el valor emitido en el avalúo realizado por el perito de la parte actora, que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de los juzgados civiles y familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, acorde a lo previsto por la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

QUINTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, lo anterior tomando en cuenta el cúmulo de diligencias que se encuentran agendadas.

Es de suma importancia precisar que al tratarse de dos publicaciones, debemos entender que el término de siete en siete días, debe comenzar a computarse a partir del día siguiente de que se efectuó la primera publicación, la cual es punto de partida para determinar el día en que debe hacerse la segunda de ellas, o sea, posteriormente a los siete días subsecuentes a la primera publicación, por lo que, entre las dos publicaciones ordenadas deben mediar seis días; esto es, para que la última de ellas se realice precisamente al séptimo día.

De igual manera, se hace necesario precisar que para el cómputo de los siete días ulteriores a la primera publicación, deben tomarse en cuenta los días hábiles e inhábiles, sin distinción entre uno y otro, en virtud de que las publicaciones de los edictos sólo constituyen la publicidad para convocar a posibles postores, por tanto, no son verdaderos términos para la realización de actos procesales.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial sustentado bajo el rubro y texto siguiente:

"EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).<sup>2</sup>

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial Licenciado ÁNGEL ANTONIO PERAZA CORREA, que autoriza y da fe.

presente edicto con fecha siete días del mes de Octubre de dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



El secretario Judicial.  
Lic. Ángel Antonio Peraza Correa.

Por mandato judicial y para su publicación en un Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese el presente edicto por siete en siete días; se expide el

<sup>2</sup> EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL). La publicación de los edictos conforme al artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal puede contemplarse desde dos puntos de vista, a saber: a) como acto declaratorio del juzgador que la ordena y b) como acto material. En el primer caso, se trata de una actuación judicial que implica el anuncio por medio de edictos fijados en los tableros de avisos de los juzgados y de la Tesorería del Distrito Federal; y, en el segundo, es solamente un anuncio dirigido al público que pudiera tener interés en comprar bienes sujetos a remate, es decir, se trata de la transformación material de la voluntad del órgano jurisdiccional. En consecuencia, la simple publicación de un edicto en el periódico, no puede constituir en sí misma una actuación judicial, por lo que el hecho de que dicha publicación se realice en días inhábiles, no constituye una infracción al procedimiento. (J); 9a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XIX, Abril de 2004, Pág. 335.

No. 8262

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



AL PÚBLICO EN GENERAL.

**EDICTO.**

En el expediente número 349/2014, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de REYNA MARÍA TORRES ZAVALA, con fecha trece de septiembre de mil diecisiete, se dictó un auto que copiado a la letra se lee:

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, el ocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve, bajo el número 2199 del libro general de entradas, a folios del 13957 al 14061 del libro de duplicados volumen 123; quedando afectado por dicho acta folio 116 del libro de condominios Volumen 76, al cual se le fijó un valor comercial de \$279,765.00 (doscientos setenta y nueve mil setecientos sesenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate la que cubra el monto de esta cantidad, conforme a lo dispuesto por el ordinal 434 fracción I del Código antes citado.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos. La razón secretarial se provee:

CUARTO. Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

PRIMERO. De la revisión a los presentes autos se advierte según en cómputo secretarial que antecede, que la parte demandada no exhibió su avalúo respectivo, mismo que fue requerido mediante punto PRIMERO del auto de uno de agosto de dos mil diecisiete, en consecuencia, se le tiene por perdido el derecho para hacerlo, de conformidad con los numerales 118 y 577 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, en consecuencia, se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por la parte ejecutante.

QUINTO. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, anúnciese por dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos para ella y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores, en el entendido que la subasta en primera almoneda, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se fija como fecha y hora para tal fin las TRECE HORAS DEL TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

SEGUNDO. Visto el estado procesal que guardan los autos, y advirtiéndose que se encuentra agregado a los autos el certificado de libertad o existencia de gravámenes así como el avalúo del predio a ejecutar; exhibido por la parte ejecutante por tanto, al ser el momento procesal oportuno se aprueban los mismos para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. Por otra parte, dado que las publicaciones del Periódico Oficial del Estado son los días miércoles y sábado, cabe la posibilidad, que una de las publicaciones sea elaborada en día sábado, sin embargo, toda vez que el aludido día resulta ser inhábil, tal como lo prevé el numeral 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, en consecuencia, hágase saber a la parte ejecutante que, en caso de ser necesario, se podrá anunciar la publicación en día sábado.

TERCERO. Se tiene al licenciado JOSE ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ Apoderado legal de la parte actora, con el escrito que se provee, y como solicita, de conformidad con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435, 577 y 578 del Código Adjetivo Civil vigente en la entidad, síquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA al mejor postor el bien inmueble sujeto a ejecución propiedad de la ejecutada REYNA MARÍA TORRES ZAVALA, mismo que a continuación se detalla:

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO DAVID GERMÁN MAY GONZÁLEZ QUE CERTIFICA Y DA FE...

Departamento número 402 ubicado en el Tercer Nivel del edificio 16 constante de una superficie privativa de 79.86 M<sup>2</sup> SETENTA Y NUEVE METROS OCHENTA Y SEIS CENTÉSIMOS CUADRADOS y construido de 67.36 M<sup>2</sup> SESENTA Y SIETE METROS TREINTA Y SEIS CENTÉSIMOS CUADRADOS, ubicado en la calle Circuito Laguna del Chorro, Fraccionamientos Logunas, de esta Capital, dentro de las medidas y colindancias siguientes: NORTE, dos metros diez centímetros, ESTE, cincuenta centímetros, NORTE, dos metros ochenta centímetros, todas colindando con vacío andador y área verde; ESTE, tres metros cincuenta centímetros; NORTE, un metro ciento veinticinco milímetros; ambas colindando con cubo de escalera y acceso área común; ESTE, seis metros sesenta centímetros con departamento número cuatrocientos uno; SUR, un metro seiscientos cincuenta milímetros, OESTE, treinta centímetros, SUR, un metro veinte centímetros, ESTE, treinta centímetros, SUR, un metro veinte centímetros, ESTE, treinta centímetros, SUR, cuatro metros cuatrocientos veinticinco milímetros, todas con vacío área jardinada; OESTE, seis metros sesenta centímetros; NORTE, un metro veinticinco milímetros, OESTE, tres metros ochenta y cinco centímetros, todas con vacío área jardinada, ABAJO, con departamento número 302, arriba con departamento Azotea del Edificio.

Das firmas ilegibles, sello, rubrica.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, ANÚNCIASE POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPEDIDO EL PRESENTE EDICTO AL DÍA ONCE DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. DAVID GERMÁN MAY GONZÁLEZ

CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO número E1-50-superficie: 12.20M<sup>2</sup> DOCE METROS CINCUENTA CENTESIMOS CUADRADOS, COLINDANCIAS: NORTE, Dos metros cincuenta centímetros, con circulación área común; SUR, dos metros cincuenta centímetros, con circulación área común; ESTE, cinco metros, con cajón de estacionamiento E2-51; y, OESTE, cinco metros, con cajón de estacionamiento E2-49, Proindiviso, en relación al edificio 0.25 % CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO.

8mg



No.- 8261

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

### EDICTO.

#### A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 149/2014 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por NANCY PATRICIA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARIO FELICIANO UC, con fecha veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, se dictó el siguiente auto, que en lo conducente dice lo siguiente:

**"...JUZGADO SEXTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE..."**

Visto lo de cuenta se acuerda:

**PRIMERO.** Tomando en cuenta que el demandado MARIO FELICIANO UC no hizo manifestación alguna dentro del término concedido, como se advierte del cómputo secretarial que antecede, a la vista ordenada en el punto quinto del auto de veintinueve de agosto del presente año, con fundamento en el artículo 118 del Código Procesal Civil vigente, se le tiene por perdido el derecho para hacerlo.

**SEGUNDO.** Visto el punto anterior, como lo solicita el licenciado JESUS MORALES ESTEBAN, apoderado legal del Instituto actor, se aprueba el avalúo que presentó su perito, en el cual se determina como valor comercial del inmueble sujeto a remate la cantidad de \$359,468.00 (Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate por ser el primero en tiempo.

Siendo así, con apoyo en lo previsto en los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y 577 del Código Procesal Civil vigente, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

Lote número (41) cuarenta y uno, de la Manzana (9) nueve, ubicado en la calle Ramón Galguera Noverola del Fraccionamiento Carlos Pellicer Cámara Segunda Etapa localizado en el kilómetro catorce más doscientos de la carretera Villahermosa-Frontera, en la Ranchería Medellín y Madero Segunda Sección, Centro, Tabasco, constante de una superficie de 107.25 M2 (ciento siete metros veinticinco centímetros cuadrados); localizado dentro de las medidas y colindancias actuales siguientes: al NORTE: en 7.15 siete metros quince centímetros, con la calle Ramón Galguera Noverola; al SUR: en 7.15 siete metros quince centímetros, con área de restricción; al ESTE: en 15.00 quince metros, con el lote número (42) cuarenta y dos; y al OESTE: en quince metros con el lote número (40).

#### **NOTA DE INSCRIPCIÓN.-**

Villahermosa, Tabasco., a 13 de Noviembre del Año Dos Mil Seis.- LOS ACTOS DE CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA, DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA, TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y EXTINCIÓN PARCIAL DEL MISMO Y EL CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 13:34 horas, fue inscrito bajo el número 14091 del libro general de entradas, a folios del 95727 al 95735 del libro

de duplicados volumen 130. Quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 177571 a folio 121 del libro mayor volumen 702.- Rec. No. 3348446; al cual se le fijo como valor comercial la cantidad de \$359,468.00 (Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate, siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto fijado a la finca hipotecada.

**TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

**CUARTO.** Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo establecido en el ordinal 433 fracción IV, y 436 del multicitado Código, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta capital, fijándose en los mismos plazos avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondiente convocando postores, en el entendido que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Centro, Tabasco, ante la licenciada TERESA DE JESUS CORDOVA CAMPOS, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. ROBERTO LARA MONTE



No.- 8227

**INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO SEGUNDO DE PAZ  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.**"EDICTOS"****AL PÚBLICO EN GENERAL.-**

EN EL EXPEDIENTE 01004/2017 RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR HECTOR HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ; CON FECHA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

...JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

Primero. Téngase por presentado al ciudadano HECTOR HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, con su escrito de demandada y documentos anexos consistentes en: (1) contrato privado de compraventa celebrado el dieciséis de noviembre del dos mil once; certificado de predio a nombre de persona alguna; (1) copia simple de oficio de Subdirección de Catastro; (1) plano; (1) escritura pública número 36,780 pasada ante la fe del licenciado PASCUAL ALBERTO OROZCO GARIBAY Notario Público número 193 del Distrito Federal; instrumento notarial 42,934 pasada ante la fe del licenciado FRANCISCO JACOBO SEVILLANO GONZALEZ Notario número 32 del Distrito Federal; y (4) traslados; con los cuales viene a promover por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continua, de buena fe, del bien inmueble consistente en el Predio Urbano, ubicado en la Avenida Viveros colonia Nueva Imagen del Centro, Tabasco, con superficie de (60.50) m2 (sesenta metros, cincuenta centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: en dos medidas 4.90 y 8.00 metros con Soluciones Integración y Apertura S.A. de C.V., (S.I.A.); al Sur: (11:32) metros, con Juan Antonio Sánchez Osorio; al este en dos medidas 0.72 metros con Soluciones Integración y Apertura S.A. de C.V., (S.I.A.); y 4.96 metros con avenida Viveros y al oeste en 5.42 metros con ERIK FABIAN MARTINEZ TORRES.

Segundo. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 1008/2017, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, así como a los colindantes ERIK FABIAN MARTINEZ MARQUEZ y JUAN ANTONIO DE LOS SANTOS OSORIO en su domicilio ubicado en la calle Paseo Río la Pigua número 903 colonia Espejo II, del centro, Tabasco, así como quien represente

legalmente a Soluciones Integración y Apertura S.A. de C.V., (S.I.A.), y H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, con respecto a la avenida Viveros; quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, y la superficie del predio motivo del presente procedimiento, concediéndoseles un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

Cuarto. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalara fecha para las testimoniales.

Quinto. En cuanto a las pruebas que ofrece, dígamele que estas se reservan de proveer en su momento oportuno.

Sexto. Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír, recibir, citas, notificaciones el ubicado en la calle Mateo Hernández 339 altos de la colonia José María Pino Suárez de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados JOSE CERVANTES QUEVEDO, JOSE LUIS LOPEZ FIGUEROA, CARLOS GIOVANY ZETINA CORBNELIO, así como al pasante en derecho MIGUEL ANGEL JUAREZ VAZQUEZ, designando al primero de los mencionados como su abogado patrono, personalidad que se le reconoce en razón de tener inscrita su cedula profesional 5174217 en este Juzgado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho Verónica Pérez Avalos, Jueza Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada Aisela Flores Jiménez, con quien actúa, certifica y da fe....

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. CLAUDIA ACOSTA VIDAL





No.- 8231

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 468/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR AUDELMER LEÓN Y VIRGINIA MORALES DE LEÓN O VIRGINIA MORALES LÓPEZ, CON FECHA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

“...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

**PRIMERO.** Téngase por presentados a los ciudadanos AUDELMER LEÓN Y VIRGINIA MORALES DE LEÓN O VIRGINIA MORALES LÓPEZ, promoventes en el presente juicio, con su escrito de cuenta, por dando contestación a la prevención dentro del término legal concedido y ordenada mediante auto de fecha ocho de agosto del presente año, según el computo que antecede y por exhibiendo la constancia de no inscripción del inmueble ubicado en la rancharía 20 de Noviembre, de este municipio de Macuspana, Tabasco, expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con residencia en Jalapa, Tabasco, en consecuencia, con lo anterior se le tiene por hecha y subsanada la prevención y se agrega el libelo de cuenta para sus efectos legales a los que haya lugar.

**SEGUNDO.** Se tiene por presentado a los ciudadanos AUDELMER LEÓN Y VIRGINIA MORALES DE LEÓN O VIRGINIA MORALES LÓPEZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

- Original del documento privado de derecho de posesión, de fecha treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, celebrado entre FERNANDO MORALES SALVADOR y los señores AUDELMER LEÓN Y VIRGINIA MORALES DE LEÓN.
- Original de la manifestación de la operación de compraventa celebrados entre FERNANDO MORALES SALVADOR y los señores AUDELMER LEÓN Y VIRGINIA MORALES DE LEÓN, de fecha treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante el departamento de Catastro de Macuspana, Tabasco.
- Original del impuesto predial del predio de los señores AUDELMER LEÓN Y VIRGINIA MORALES DE LEÓN, de fecha treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante el departamento de Catastro de Macuspana, Tabasco.
- Original de la constancia de posesión del predio de los señores AUDELMER LEÓN Y VIRGINIA MORALES DE LEÓN, de fecha treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, expedida por el Delegado municipal de la rancharía 20 de Noviembre del municipio de Macuspana, Tabasco.
- Original de la constancia de que no se encontró propiedad urbana a nombre de AUDELMER LEÓN Y VIRGINIA MORALES DE LEÓN, expedida por el Licenciado OSCAR MIER Y CONCHA ULIN Director del catastro municipal, de fecha trece de febrero de mil novecientos noventa.
- Original de un recibo expedido por Tesorería municipal respecto al pago de impuesto del predio 20 de Noviembre de este municipio, de fecha 04 de febrero de dos mil catorce.
- Original del plano del predio urbano ubicado en la rancharía 20 de Noviembre de Macuspana, Tabasco.
- Original del recibo de luz de fecha diecisiete de abril de dos mil dieciséis, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, a favor de AUDELMER LEÓN PÉREZ.
- Original del plano nuevo respecto del predio urbano ubicado en la rancharía 20 de Noviembre de Macuspana, Tabasco.
- Copias fotostáticas simples de las credenciales para votar, a nombre de AUDELMER LEÓN Y VIRGINIA MORALES LÓPEZ, expedidas por el Instituto Federal Electoral.
- Oficio DPM/SUBCM/340/2016, del diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, signado por el Ingeniero MIGUEL LUNA ZURITA, subdirector de Catastro Municipal de Macuspana, Tabasco, en el que se hizo constar la búsqueda que esa dependencia realizó en la base de datos respecto del predio urbano ubicado en la rancharía 20 de Noviembre del municipio de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 1,404.50 m<sup>2</sup>.

Copia fotostática de un recibo del volante 43990 con fecha de recibido el cuatro de agosto de dos mil diecisiete, exhibido ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

12. Original de una constancia de no inscripción del inmueble ubicado en la rancharía 20 de Noviembre, de este municipio de Macuspana, Tabasco, expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con residencia en Jalapa, Tabasco.

Con los cuales vienen a promover en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio urbano, ubicado en la Rancharía 20 de Noviembre, de este municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 1,404.50 con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 53.00 metros, con Calle sin nombre; al SUR, 53.00 METROS, con PEDRO FELIX ANTONIO; al ESTE, 26.50 metros, con Carretera 20 de Noviembre; al OESTE, 26.50 metros, con la calle sin nombre.

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

**CUARTO.** Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fjense los avisos en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad incluyendo a este Juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos MARÍA SIDONIA LEON MORALES, LUGARDO RODRIGUEZ CRUZ Y MANUEL REUYES ALVAREZ.

**QUINTO.** Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

**SEXTO.** Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

**SEPTIMO.** Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio predio urbano, ubicado en la Rancharía 20 de Noviembre, de este municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 1,404.50 con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 53.00 metros, con Calle sin nombre; al SUR, 53.00 METROS, con PEDRO FELIX ANTONIO; al ESTE, 26.50 metros, con Carretera 20 de Noviembre; al OESTE, 26.50 metros, con la calle sin nombre, se encuentra catastrado y si pertenece o no al fundo legal del municipio o de la nación, el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

**OCTAVO.** Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acusos correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

**NOVENO.** Notifíquese al Colindante PEDRO FELIX ANTONIO, en su domicilio particular ubicado en carretera 20 de Noviembre, del Poblado 20 de Noviembre, de este Municipio de Macuspana, Tabasco; en consecuencia, túrnense autos a la actuario judicial adscrita al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio del colindante en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se le concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifieste lo que sus derechos corresponda y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

**DÉCIMO.** Se requiere a los citados promoventes, para que dentro del término de tres días, contado a partir de que surta efectos la presente notificación, aclaren la superficie del predio en cuestión, ya que en el escrito inicial manifiestan como superficie de 1,404.50 y en letra otra distinta (mil cuatrocientos cincuenta centímetros).

**DÉCIMO PRIMERO.** Téngase a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Maiva, número 31, Colonia El Castaño, de esta Ciudad de Macuspana Tabasco, autorizando para tales efectos a los Licenciados ABRAHAM LEYVA PEREZ, MAURICIO MARTINEZ ZAMUDIO Y MIRNA CAMACHO PEREZ, así como a la ciudadana DORA MARIA CUELLAR SOLANO, y nombrando como su abogado patrono al segundo de los mencionados, pero para que surta efectos tal designación deberá registrar su cédula profesional ante este juzgado.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.**

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LOS CIUDADANOS LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MAYRA HERNÁNDEZ ALONSO, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE  
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO  
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. MAYRA HERNÁNDEZ ALONSO.



No. - 8224

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO

### EDICTOS.

#### AL PÚBLICO EN GENERAL

#### PRESENTE

En el expediente civil número 193/2017, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por **CAMILO DE LA CRUZ DIAZ**, en veintiocho de abril de dos mil diecisiete, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

#### AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO A VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTA. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentada al ciudadano **CAMILO DE LA CRUZ DIAZ**, con su escrito inicial de demanda y anexos consistentes en:

- 1.- Original de la escritura de contrato privada de cesión de derechos de posesión de uno de junio de 2016, celebrada entre los ciudadanos **CARLOS MARIO JIMÉNEZ PÉREZ** y **CAMILO DE LA CRUZ DIAZ**.
- 2.- Original del Plan de Predio Urbano a nombre de **CAMILO DE LA CRUZ DIAZ**.
- 3.- Original del recibo de pago de impuesto predial con número de folio B003631.
- 4.- Original del recibo de pago de impuesto predial con número de folio B005293.
- 5.- Copia al carbón de la notificación catastral de 24 de junio de 2016, constante de dos fojas útiles.
- 6.- Constancia positiva a nombre de **CAMILO DE LA CRUZ DIAZ**, expedida por la Subdirección de Catastro del Municipio de Centla, Tabasco.
- 7.- Original del Certificado a nombre de persona alguna, expedido por la Registradora Pública del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de dieciséis de marzo de dos mil diecisiete y cuatro trasladados, con los que promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio urbano ubicado en la carretera Federal Villahermosa-Frontera, Interior S/N, colonia Ulises García Hernández, Municipio de Centla, Tabasco; constante de una superficie total de 6,500.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias actuales siguientes: **AL NORTE:** 105.50 METROS con **CARLOS MARIO JIMÉNEZ PÉREZ**; **AL SUR:** 123.00 METROS con **CALLEJON DE ACCESO**; **AL ESTE:** 56.90 METROS con calle **EJIDO**; **AL OESTE:** 56.89 METROS con **MARIO CARRILLO REBOLLEDO**.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número **193/2017**, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, más un día en razón de la distancia, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

En razón de que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la ciudadana Jueza de Paz en turno del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, con la suplica de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

CUARTO. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en el lugar donde se ubica el predio motivo de las presentes diligencias, así como en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad,

para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales; así también, expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa Tabasco, por **tres veces consecutivas de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

QUINTO. Se ordena notificar a los colindantes CC. **CARLOS MARIO JIMÉNEZ PÉREZ** y **MARIO CARRILLO REBOLLEDO**, con domicilios ubicados en la carretera Federal Villahermosa-Frontera, Interior s/n, colonia Ulises García Hernández del Municipio de Centla, Tabasco, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, haga valer los derechos que le correspondan, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

SEXTO. Por otra parte y visto que se advierte que las presentes diligencias de información de dominio promovido por el ciudadano **CAMILO DE LA CRUZ DIAZ**, del predio urbano ubicado en la carretera Federal Villahermosa-Frontera, Interior S/N, colonia Ulises García Hernández, Municipio de Centla, Tabasco; constante de una superficie total de 6,500.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias actuales siguientes: **AL NORTE:** 105.50 METROS con **CARLOS MARIO JIMÉNEZ PÉREZ**; **AL SUR:** 123.00 METROS con **CALLEJON DE ACCESO**; **AL ESTE:** 56.90 METROS con calle **EJIDO**; **AL OESTE:** 56.89 METROS con **MARIO CARRILLO REBOLLEDO**, en virtud de que colinda **AL ESTE:** 56.90 METROS con calle **EJIDO**, se ordena girar atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, a fin de que en un término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga en cuanto al trámite de las presentes diligencias; como también para que señalen domicilio y autoricen persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de aviso de este juzgado, debiéndosele anexar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

SÉPTIMO. En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Se tiene a la promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el ubicado en la calle 5 de mayo, número 218, entre Aldama y Álvaro Obregón, de la colonia Centro de esta Ciudad de Frontera, Centla Tabasco, autorizando para tales efectos al licenciado **ALBERTO JAVIER DE LA CRUZ ALEJANDRO**, y a los ciudadanos **MOISÉS SALVADOR PÉREZ** y **MARÍA NAYLEDT LÁZARO VÁZQUEZ**, designado como abogado patrono, al primero de los citados, por lo que dicha autorización y designación se les tiene por hecha de conformidad con los artículos 84, 85, 86 y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, toda vez que la cédula profesional del profesionista en cita, se encuentra debidamente inscrita en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este Juzgado.

Asimismo quedan a cargo de la parte promovente, la tramitación de los oficios y exhorto descritos en los puntos que anteceden.

NOVENO. De igual forma se le hace saber a la parte promovente que deberá presentar los trasladados necesarios al momento de notificar a los colindantes.

DÉCIMO. Se ordena guardar en la Caja de Seguridad que para tales efectos se lleva en este juzgado, únicamente el documento descrito el punto primero, inciso 1 de este auto, de conformidad con el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

#### NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **VIRGINIA SÁNCHEZ NAVARRETE**, JUEZA DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO; ASISTIDA DEL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO **FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES**, QUE CERTIFICA Y DA FE...

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

LIC. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES.



No. - 8234

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**COMALCALCO, TABASCO.**

EDICTOS

**C. ANGÉLICA JIMÉNEZ CÓRDOVA.**  
**INCIDENTADA**  
**PRESENTE:**

En el cuadernillo formado con motivo del incidente de liquidación de intereses convencionales y moratorios, promovido por el licenciado JUAN MANUEL HERNÁNDEZ TRUJILLO, en su carácter de endosatario en procuración de la Sociedad Mercantil Cervezas Cuauhtemoc, Moctezuma, S.A. de C.V., deducida del expediente 153/2014, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el licenciado JUAN MANUEL HERNÁNDEZ TRUJILLO, en contra de ANGÉLICA JIMÉNEZ CÓRDOVA; con fecha siete de julio de dos mil diecisiete, se dictó un proveído mismo que copiado a la letra dice:

**"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. SIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.**

VISTOS: El escrito de cuenta, se acuerda:

**Primero.** Como se encuentra ordenado en el auto de esta misma fecha, dictado en el expediente principal número 153/2014, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado JUAN MANUEL HERNÁNDEZ TRUJILLO en su carácter de endosatario en procuración de la sociedad Mercantil Cervezas Cuauhtemoc Moctezuma, S.A de C.V., con fundamento en el artículo 362 y 1348 del Código de Comercio en vigor, désele trámite al **INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES CONVENCIONALES Y MORATORIOS**, promovido por el licenciado JUAN MANUEL HERNÁNDEZ TRUJILLO, háganse las anotaciones de rigor en el libro de Gobierno que corresponda.

**Segundo.** En consecuencia se ordena dar vista, en el domicilio donde fue emplazada, con el escrito de demandada incidental a la parte ejecutada **ANGÉLICA JIMÉNEZ CÓRDOVA**, por el término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que surtan sus efectos la notificación del presente proveído, para que manifieste lo que a su derecho corresponda.

Es decir, en los autos principales se acredita que la ciudadana **ANGÉLICA JIMÉNEZ CÓRDOVA**, tiene domicilio ignorado; por lo tanto, se ordena su notificación por medio de Edictos, con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria a la materia mercantil.

Haciéndose constar que la notificación a la parte demandada **ANGÉLICA JIMÉNEZ CÓRDOVA**, se realizará por medio de edictos que se expidan y publiquen por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el auto de inicio y se hace saber a la incidentada **ANGÉLICA JIMÉNEZ CÓRDOVA**, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado de la demanda incidental dentro del término de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le conceden un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, para contestar la demanda incidental en los términos ordenados en el párrafo que antecede, empezando a correr dicho plazo, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

Por lo que al momento de dar contestación deberá hacerlo refiriéndose a los hechos aducidos por la actora en la demanda incidental, y se le apercibe que en caso de aducir hechos incompatibles con los referidos por la actora, se tendrá como afirmativos de ésta última y que el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia y las excepciones y defensas que tenga, cualquiera que sea su naturaleza, se harán valer en la contestación y nunca después, a menos de que fueran supervenientes, advertido que en caso de no hacerlo, se presumirán admitidos los hechos de la demanda incidental que deje de contestar.- Asimismo requiérasele para que dentro del mismo término, señale domicilio en esta Ciudad y persona física para oír y recibir citas y notificaciones, prevenida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de lista que se fijarán en los tableros de aviso del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 136, 138, 139 y 229 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**Tercero.** Se tiene al incidentista ejecutante señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, los estrados, autorizando para tales efectos a los licenciados **CARLOS ENRIQUE HERNÁNDEZ MAY, DEIVI RAÚL MONTEJO DÍAZ, NAYELI MORALES GARCÍA.**

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.**

**ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL ISIDRO MAYO LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."**

**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS NUEVE DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.**

Lo que comunico a Usted. para su conocimiento y cumplimiento.

**EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS**

**LIC. ISIDRO MAYO LÓPEZ**

Lic. ASF/cmag\*\*.

EXP. 153/2014

Ocho Voteros Paralelo número 103, Centro, Comalcalco, Tabasco, C.P. 29000. Tel. 01 (993) 3-56-2000 ext. 6033



No. - 8226

## JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

### JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

#### Edicto

**Demandado incidentado:**  
Catalino Murillo Sala  
Domicilio ignorado.

En el cuadernillo de Incidente de Prescripción de Ejecución de la Sentencia Definitiva, promovido por la licenciada Gladys Zurita García, en su carácter de apoderada legal de la demandada Ángela Suárez Torres, deducido del expediente número 58/1995, relativo al juicio Sumario Hipotecario, promovido por Catalino Murillo Sala, en contra de Ángela Suárez Torres; se dictó un proveído de fecha once de julio de dos mil diecisiete, que copiado a la letra establece:

*Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco. Once de julio de dos mil diecisiete.*

*Vistos; para dictar sentencia interlocutoria en los autos del Incidente de Prescripción de Ejecución de Sentencia, interpuesto por Gladys Zurita García, apoderada legal de Ángela Suárez Torres, deducido del expediente número 58/1995, relativo al juicio Sumario Hipotecario, promovido por Catalino Murillo Sala, contra Ángela Suárez Torres; y,*

#### Resolución

1. Por escrito presentado el uno de junio de dos mil catorce, Gladys Zurita García, apoderada legal de Ángela Suárez Torres, interpuso incidente de prescripción de ejecución de sentencia definitiva.

2. El siete de julio de dos mil catorce, se admitió a trámite el referido incidente y se ordenó correr traslado a la parte ejecutante para que dentro del plazo de tres días manifiestara lo que a su derecho conviniera; actuación que se ordenó realizar por edictos, mediante auto del once de julio de dos mil dieciséis, lo cual tuvo lugar los días 5, 9 y 12 de noviembre del dos mil dieciséis en el periódico oficial, y los días 28 de noviembre, 1 y 5 de diciembre del citado año.

3. Mediante auto de treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, se tuvo por perdido el derecho al incidentado para desahogar la vista concedida, y por auto del tres de julio del presente año, se citó a las partes para oír la sentencia interlocutoria que hoy se pronuncia; y,

#### Considerando

I. Este juzgado es competente al haberlo sido para conocer de la causa principal, también lo es para resolver el presente incidente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 373 y 374 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el diverso 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

II. Gladys Zurita García, apoderada legal de Ángela Suárez Torres, promovió incidente de prescripción de ejecución de sentencia definitiva, fundado en los hechos de su escrito incidental de once de junio de dos mil catorce, visible a fojas de la 1 a la 7 de autos; el cual por economía procesal se tiene por reproducido como si a la letra se insertare en este apartado.

Por su parte, el ejecutado -incidentado- Catalino Murillo Sala, no dio contestación al incidente de prescripción, razón por la que mediante auto treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, se le tuvo por perdido el derecho para hacerlo.

III. Antes de entrar al estudio del presente asunto, la suscrita juzgadora con las facultades que le confiere la ley, procede a estudiar de manera oficiosa, si la notificación ordenada a Catalino Murillo Sala, mediante auto del once de julio de dos mil dieciséis, cumplió con todos y cada uno de los requisitos que para el caso dispone la ley de la materia, ya que en el presente incidente se ordenó notificar al antes citado el auto en comento, así como los autos del siete de julio de dos mil catorce, y seis de enero de dos mil quince, por medio de edictos.

Por lo que después de haber analizado las publicaciones que se hicieron para notificar al ejecutado -incidentado- Catalino Murillo Sala, por edictos, ya que es de domicilio ignorado, esta juzgadora advierte que las mismas no cumplieron con todos y cada uno de los requisitos que para el caso dispone el numeral 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, ya que las mismas no se hicieron en los términos que fueron ordenados mediante los puntos segundo y tercero del auto del once de julio de dos mil dieciséis.

Para ello cabe indicar que el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, establece lo siguiente.

**Artículo 139. Notificaciones por edictos.**

Procede la notificación por edictos:

I. [...]

II. Cuando se trate de personas cuyo domicilio se ignore; y

[...]

En los casos de las fracciones I y II, los edictos se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación, haciéndose saber al interesado que deberá presentarse dentro de un plazo

que no será inferior de quince días ni excederá de sesenta días...

Por lo que en base a lo dispuesto por el numeral en comento se tiene que, las publicaciones que se hagan en el Periódico oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, debe ser realizado por tres veces, de tres en tres días, debiendo existir entre cada publicación que se haga dos días hábiles, para que la subsiguiente publicación se realice al tercer día hábil, como se indicó en el punto tercero del auto del once de julio del año próximo pasado, lo cual no aconteció en el presente asunto, ello es así en virtud de que de la revisión realizada a las publicaciones que se hicieron en el periódico *Novedades de Tabasco*, los días veintiocho de noviembre, uno y cinco de diciembre de dos mil dieciséis, entre la segunda y tercera publicación que fue el uno y cinco de diciembre de dos mil dieciséis, no mediaron dos días hábiles, puesto que el uno de diciembre fue jueves, el dos viernes, y los días tres y cuatro del mes y año en comento fueron sábado y domingo, y la tercera publicación se hizo el lunes cinco de diciembre del año en cita.

Por lo que del uno al cinco de diciembre de dos mil dieciséis, no mediaron dos días hábiles, solo uno que fue el dos de diciembre, ya que dicho día cayó viernes, puesto que los días tres y cuatro del mes y año en cita fueron sábado y domingo, de lo que se tiene que para que entre la segunda y la tercera publicación mediaran dos días hábiles, la última debió ser realizada el seis de diciembre de dos mil dieciséis, lo cual no aconteció en el caso a estudio.

Al ser así en el caso se tiene que dichas publicaciones no cumplieron con lo dispuesto por la fracción III, del artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, ni con lo ordenado mediante los puntos segundo y tercero del auto del once de julio de dos mil dieciséis.

Por lo tanto, esta juzgadora con la facultad que le otorga el numeral 114 fracción IV, segundo párrafo del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado, el cual establece que: **Las actuaciones serán nulas cuando carezcan de alguna de las formalidades o requisitos establecidos por la ley, de manera que por esta falta quede sin defensa cualquiera de las partes, así como en los demás casos que la ley expresamente lo determine: IV. La nulidad de una actuación no implicará la de las demás que sean independientes de ella. Los juzgadores podrán en cualquier tiempo, aunque no lo pidan las partes, ordenar que se subsanen toda omisión que notaren en la substanciación, así como que se repongan o corrijan las actuaciones judiciales defectuosas, con el único fin de que se regularice el procedimiento.**

Declara nulo las publicaciones realizadas a través del periódico *Novedades de Tabasco*, los días veintiocho de noviembre, uno y cinco de diciembre de dos mil dieciséis, ya que no reúne los requisitos previstos en el precepto legal invocado.

Es aplicable a lo analizado el siguiente criterio que a la letra dice: **"NULIDAD DE ACTUACIONES. ELEMENTOS QUE LA CONFIGURAN."**

Atento a lo anterior, y tomando en consideración que se han declarado nulas las publicaciones realizadas mediante edictos, a través de los cuales se notificó al ejecutado hoy -incidentado- Catalino Murillo Sala, los autos del once de julio de dos mil dieciséis, siete de julio de dos mil catorce, y seis de enero de dos mil quince; se deja sin efecto todo lo actuado, a partir del auto del catorce de diciembre de dos mil dieciséis, hasta el acuerdo del tres de julio de dos mil diecisiete.

En consecuencia, se ordena dar el debido cumplimiento a lo ordenado mediante el punto segundo del auto del once de julio de dos mil dieciséis, por lo que hace a la publicación que deberá realizar el incidentista en uno de los periódicos de mayor circulación del estado, quedando a cargo del incidentista el cumplimiento de lo ordenado mediante dicho acuerdo, para lo cual deberá apersonarse a este juzgado para que se le realicen los edictos correspondientes.

Por lo expuesto y fundado, además con apoyo en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se,

#### Resuelve

**Primero.** Este Juzgado es competente para conocer del incidente.

**Segundo.** Por los motivos expuestos en el considerando III (tercero) de este fallo, se declara nula la notificación realizada al ejecutado -incidentado-, por medio de los edictos publicados en el periódico *Novedades de Tabasco* del veintiocho de noviembre, uno y cinco de diciembre de dos mil dieciséis.

**Tercero.** Se deja sin efecto todo lo actuado, a partir del auto del catorce de diciembre de dos mil dieciséis, hasta el acuerdo del tres de julio de dos mil diecisiete.

**"NULIDAD DE ACTUACIONES. ELEMENTOS QUE LA CONFIGURAN.** Para que una actuación se considere nula, conforme a lo dispuesto por el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se requiere: I. La existencia de una disposición legal expresa que así lo prevenga; o bien, II. La concurrencia de estos elementos: a) La falta de alguna formalidad; b) Que esa formalidad sea de carácter esencial; y c) Que la irregularidad traiga como consecuencia la indefensión a cualquiera de las partes. Esto es, en el primer supuesto, la disposición legal expresa precisa los elementos concretos para que se produzca la nulidad, en el o los casos que en ella se indiquen; en tanto que en el segundo, que constituye la regla general, es necesario que concurren todos los elementos indicados, de modo que ante la existencia de uno solo o la falta de cualquiera, no se da la nulidad". *"Octava Época, Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: XIV, Diciembre de 1994. Tesis: XVII.2o.35.C. Página: 374.*

**Cuarto.** En consecuencia, se ordena dar el debido cumplimiento a lo ordenado mediante el punto segundo del auto del once de julio de dos mil dieciséis, por lo que hace a la publicación que deberá realizar el incidentista en uno de los periódicos de mayor circulación del estado, quedando a cargo del incidentista el cumplimiento de lo ordenado mediante dicho acuerdo, para lo cual deberá apersonarse a este juzgado para que se le realicen los edictos correspondientes.

**Quinto.** Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno de esta oficina y continúese con el trámite del presente incidente.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, interlocutoriamente juzgando, lo ordeno, manda y firma la licenciada Angélica Severiano Hernández, Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, y ante el licenciado Jesús Manuel Ortiz Méndez, secretario judicial, que certifica y da fe...

Inserción del proveído de fecha once de julio de dos mil dieciséis.

\*...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; once de julio de dos mil dieciséis.

Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

**Primero.** Se tiene por presentada a la licenciada Gladys Zurita García, apoderada legal de la incidentista, con su escrito de cuenta, en el que solicita se haga efectivo el apercibimiento al Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Estatal en Tabasco, por los motivos que expone; petición que se resuelve improcedente en términos del artículo 3 fracción IV, en virtud de lo que señaló el referido instituto, en el sentido de que para que pudiera realizar la búsqueda con certeza y evitar homonimias, era indispensable que se le proporcionara el número de seguridad social y/o registro patronal y/o CURP, por lo que al no haberse aportado tales elementos de identificación debido a las razones hechas valer por la ocurrente, se concluye que existe imposibilidad material para que pueda rendirse la información requerida.

**Segundo.** En razón de que fue imposible localizar al incidentado, en los domicilios que fueron proporcionados por los diversos organismos y/o dependencias, se declara que éste es de domicilio ignorado.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena notificar a Catalino Murillo Sala, por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación, en días hábiles, debiéndose insertar en los mismos el presente proveído, así como los autos de siete de julio de dos mil catorce y seis de enero de dos mil quince, haciéndole saber que las prestaciones principales que esencialmente se reclaman son las siguientes:

- Que por sentencia debidamente ejecutoriada se condene a Catalino Murillo Sala, que la ejecución de la sentencia definitiva de fecha tres de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ha prescrito a favor de Ángela Suárez Torres, por el transcurso de la inactividad procesal de más de cinco años.
- Que se ordene al Instituto Registral del Estado de Tabasco, la cancelación de la cédula hipotecaria que pesa sobre el inmueble, ubicado en la Ranchería Boquerón, Segunda Sección, municipio de Centro, Tabasco, con superficie de 753.62 (setecientos cincuenta y tres punto sesenta y dos metros cuadrados), inscrito el veinte de junio de mil novecientos noventa y cinco, bajo el número 8756, del libro general de estradas a folios del 28920 al 28925, quedando afectado por dicho acto el predio número 93,971, a folio 21, del libro mayor volumen 367.
- Que se ordene al Instituto Registral del Estado de Tabasco, la cancelación de la nota de inscripción del acto de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria, contenido en la escritura pública número 17,687, volumen CLXXVIII, de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del notario público sustituto de la notaría pública número 2 de esta ciudad.

Se haga saber al incidentado que tiene el término de treinta días hábiles, siguientes al de la última publicación ordenada, para que se presente ante este juzgado a recoger el traslado y anexos, y con el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para que de contestación al incidente de prescripción de la ejecución de la sentencia definitiva, apercibido que en caso contrario, se le tendrá por legalmente notificado y por perdido el derecho para contestar el mismo.

Asimismo, se le requiere para que al momento de dar contestación al estudio incidente, señale domicilio y persone en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en vigor.

**Tercero.** Se precisa que la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, conforme se ha determinado en la tesis Jurisprudencial 1a./J.19/2008.<sup>2</sup>

<sup>2</sup> NOTIFICACIÓN POR EDICTOS, ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, posee la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Esto es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Novena Época: Registro: 169848; Instancia: Primera Sala. Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXVII, Abril de 2008; Materia(s): Civil; Tesis: 1a./J.19/2008. Página: 220.

Para el cumplimiento de lo anterior, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita el sábado para que alguno de los edictos que se publique en el citado medio de difusión, se realice en ese día.

**Cuarto.** Hágase de conocimiento a la parte incidentista, que los autos quedan a su disposición para que pase hacer los trámites correspondientes para la elaboración del edicto ordenado en líneas anteriores.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante la secretaria judicial licenciada Karina del Carmen Guzmán Duarte, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...

Inserción del acuerdo de fecha seis de enero de dos mil quince.

\*...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, SEIS DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

**ÚNICO.** De la revisión practicada a las actuaciones que conforman el presente incidente, se observa que ante la omisión del incidentado CATALINO MURILLO SALA de señalar domicilio procesal, por auto quince de septiembre de dos mil catorce, se le fijó como tal las listas que se fijan en los tableros de avisos del juzgado; sin que previamente se le hubiere requerido para tal efecto; sin embargo, atendiendo a los principios de legalidad y seguridad jurídica consagrados en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal, para que sea legal la aplicación de esa disposición, resulta necesario que exista un mandamiento previo, debidamente fundado, motivado, y notificado oportunamente a quien deba cumplirlo, para que pueda reportar el perjuicio procesal que sobrevenga sino lleva a cabo el acto dentro de la oportunidad que se le haya conferido; por lo que con fundamento en el artículo 114 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara nulo todo lo actuado a partir de la notificación de fecha cinco de agosto de dos mil catorce, en que se le notificó al citado incidentado el auto de fecha siete de julio de dos mil catorce, y se ordena regularizar el procedimiento a partir del día siguiente, para efectos de requerir al citado incidentado en el domicilio señalado en los autos principales, ubicado en la calle Oyamel, manzana once, lote catorce, esquina con la calle Tinto, del fraccionamiento Brisas del Grijalva, de la colonia Casa Blanca de esta ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efecto la notificación de este proveído, señale domicilio y autorice persona para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, en términos del párrafo segundo del artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor el auto anterior, continúese con el procedimiento.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA CERTIFICA Y DA FE...

Inserción del auto de fecha siete de julio de dos mil catorce.

\*...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; SIETE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS. La razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentada a la licenciada GLADYS ZURITA GARCÍA, apoderada general para pleitos y cobranzas de la demandada ÁNGELA SUÁREZ TORRES, lo cual acredita con la copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número 4,951 de fecha siete de abril del año dos mil catorce, pasada ante la fe del licenciado CARLOS EFRAÍN RESENDEZ BOCANEGRA, Notario Público titular número 18 del Estado y del Patrimonio Inmueble Federal, personalidad que se le reconozca para todos los efectos legales a que haya lugar, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, hágasele devolución de dicho instrumento, previa constancia y firma que por su recibo otorgue en autos, debiendo quedar en el expediente copia cotejada del mismo, por la secretaria.

**SEGUNDO.** Señala la ocurrente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Circuito Municipal, número 116, sector Los Palomares, colonia Gaviotas Norte de esta ciudad, y autoriza para tales efectos, al licenciado CARLOS SERGIO CADENAS DE LA CRUZ; lo anterior, en términos del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**TERCERO.** Asimismo, se tiene a la apoderada de la parte demandada promoviendo INCIDENTE DE PRESCRIPCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 372, 373, 374, 400 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena darle trámite a su solicitud en la vía incidental por cuenta separada al principal, por lo que fórmese el cuadernillo respectivo.

Notifíquese por lista y cúmplase. ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial y otro periódico de los de mayor circulación, en días hábiles por tres

veces de tres en tres días, que se editan en esta ciudad, se expide el presente edicto a los siete días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretario Judicial.

Licenciado Josué Misael Ortiz Méndez.



No.- 8228

JUICIO ORDINARIO DE USUCAPIÓN PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

EDICTOS.

C. MARÍA ELENA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 667/2016, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR HILDA TORRES VIDAL, EN CINTRA DE MARÍA ELENA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, EN FECHAS TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS Y TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SE DICTARON UN AUTO DE INICIO Y UN PROVEIDO, MISMOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escucharé, y tomaré en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual es caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el licenciado Adalberto Oramas Campos, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, México, ante el Secretario Judicial Licenciado Roberto Lara Montejo, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Auto de inicio H. Cárdenas, Tabasco, a trece de julio del año dos mil dieciséis. En el Juzgado Segundo Civil de primera instancia, del Sexto Distrito Judicial del Estado, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

1.- Legitimación. Se tiene por presentado a la ciudadana Hilda Torres Vidal, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en: (01) copia simple de recibo de predial, (01) constancia de radicación original, (01) recibo de pago copia simple, (01) recibo de pago 800309 original, (01) recibo de pago 008066B original, (01) contrato de ministración de agua original, (01) copia simple de pasaporte, (01) hoja copia simple de departamento de catastro e impuesto predial, (01) recibo de pago de agua potable copia simple, (01) oficio de certificación de libertad de existencia de gravámenes, (01) solicitud de certificación de existencia o inexistencia de gravámenes, (01) recibo de luz original, (01) copia simple de cédula profesional y (01) traslado, promoviendo por su propio derecho Juicio Ordinario Civil de Usucapión, en contra de la ciudadana María Elena Hernández Jiménez, quien según manifestaciones del promovente es de domicilio ignorado, por lo que, para efectos de corroborar lo anterior, gírense atentos oficios dirigidos a la Empresa Teléfonos de México, a la Secretaría de Seguridad Pública, CRAS (comisión estatal del agua y saneamiento), a la Subdirección de catastro de esta ciudad y a la Comisión Federal de Electricidad y al INE Instituto Nacional Electoral, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para los efectos de que informen a esta autoridad, si en esas dependencias tienen registrado el domicilio actual de la ciudadana María Elena Hernández Jiménez, quien reclama las prestaciones que señala en su escrito de demanda, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran, por lo que se reserva ordenar su emplazamiento hasta en tanto se de cumplimiento a lo anterior.

H. CÁRDENAS, TABASCO, TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, del Sexto Distrito Judicial del Estado, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

UNICO. Se tiene por presentado al licenciado FIDENCIO HERNÁNDEZ TORRES, abogado patrono de la parte actora en la presente causa, con su escrito de cuenta, y en relación a lo que solicita en su ocurso que se provee, aunado a que han sido recepcionados en este juzgado, los informes ordenados por auto de fecha trece de julio de dos mil dieciséis, de los cuales se advierte que en las dependencias a las que fueron solicitados los mismos, no se encontró registro alguno y en la que se encontró registro no fue posible emplazar a la demandada MARÍA ELENA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ; en consecuencia y como lo solicita el abogado patrono de la parte actora, se declara que la demandada de referencia, resulta ser de domicilio ignorado; en tal virtud, de conformidad con el artículo 139 fracción II de la Ley Adjetiva Civil en vigor, se ordena emplazar a la demandada MARÍA ELENA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, por medio de EDICTOS, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, en el periódico oficial del estado y otro de los de mayor circulación en el estado, haciéndosele saber que deberá comparecer a este juzgado en un plazo de SESENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, corejadas y rubricadas, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; de igual manera deberá ofrecer las pruebas que estime oportunas y señalar domicilio en esta jurisdicción, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del código de proceder en la materia.

3.- Fundamentación y Motivación. De conformidad con los artículos 924, 934, 937, 938, 939, 940, 941, 942 del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 214, 215, 217 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚPLASE. Así lo proveyó, manda y firma el licenciado HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, México, ante el secretario judicial licenciado JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

6.- Pruebas. De las pruebas ofrecidas por la parte actora se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

7.- Domicilio Proceso y Autorizados. Téngase al promovente señalarlo como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en la Ignacio Z. Vagoza, número 535-A, colonia Centro, de este municipio de Cárdenas, Tabasco, autorizando para tales efectos a los Licenciados Fidencio Hernández Torres, Roberto Machaca Burgos, Martín Clever Díaz, Claudia Soledad Gómez Centeno, Fernando Alonso Espinola Padilla, Jesús Manuel Jiménez Ricardes, Jimmy Hernández Solano, así como a los ciudadanos Adriana del Carmen Arias Álvarez y Juan Carlos Hernández Casio.

AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RÚBRICAS.

8.- Designación de Abogado Patrono. La promovente designa como sus abogados patrono al licenciado Fidencio Hernández Torres, designación que se les tiene por hecha y se le reconoce tal personalidad, en virtud de que tienen su cédula profesionales debidamente inscrita en el libro que se lleva en este juzgado, por lo que se le tiene por reconocida dicha personalidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

LO QUE ME PERMITIÓ TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

9.- Conciliación. Ahora bien, con fin de no violar el principio constitucional establecido en el numeral 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia pronta y expedita, en relación con el artículo 3º fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en el que se encuentra contemplada la figura de "la conciliación judicial", la cual es un proceso personal, rápido, flexible, confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio pueden ser auxiliadas por un experto en solución de

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL. LIC. JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA.

No.- 8223



## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

#### EDICTOS.

#### AL PÚBLICO EN GENERAL

#### PRESENTE

En el expediente civil número **263/2017**, se inició el expediente civil relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por **DAVID ALBINO REYES DE LA CRUZ**, en diez de julio de dos mil diecisiete, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

#### "AUTO DE INICIO

**JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO A DIEZ DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.**

**VISTA.** La cuenta secretarial que antecede, se provee:

**PRIMERO.** Se tiene por presentada al ciudadano **DAVID ALBINO REYES DE LA CRUZ**, con su escrito Inicial de demanda y anexos consistentes en:

- 1.- Original de la minuta de cesión de derechos de posesión de un predio urbano de veinte de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, celebrada entre los ciudadanos **CARLOS DE LA CRUZ MENDEZ** y **DAVID ALBINO REYES DE LA CRUZ**, cedente y cesionario, respectivamente.
- 2.- Original de la Cédula Catastral, expedida por la Subdirección de Catastro, Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, a nombre de **REYES DE LA CRUZ DAVID ALBINO**.
- 3.- Original del Plano del predio urbano a nombre de **DAVID ALBINO REYES DE LA CRUZ**.
- 4.- Original del recibo de pago de impuesto predial con número de folio **8000048**.
- 5.- Original de constancia de No Adeudo, expedida por el Director de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, a nombre de **REYES DE LA CRUZ DAVID ALBINO**.
- 6.- Original de la Constancia Positiva, expedida por la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, a nombre de **DAVID ALBINO REYES DE LA CRUZ**.
- 7.- Original del Certificado a nombre de persona alguna, expedido por la Registradora Pública del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete; y cinco trasladados, con los que promueve procedimiento Judicial No Contencioso de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio urbano ubicado en la calle Arenas, lote 74, manzana 4, Fraccionamiento Arenal, Colonia Francisco Villa, perteneciente al Municipio de Centla, Tabasco; constante de una superficie total de **105.00 metros cuadrados**, con las medidas y colindancias actuales siguientes: Al NORTE: **7.00 METROS** con **CALLE ARENAS**; al SUR: **7.00 METROS** con **VICENTE REYES HERNÁNDEZ**; al ESTE: **15.00 METROS** con **VICTORIA BAUTISTA RODRIGUEZ**; al OESTE: **15.00 METROS** con **RODOLFO ROCHER GARCÍA**.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fómese expediente, registrese en el libro de Gobierno bajo el número **263/2017**, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**TERCERO.** Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, **se requiere al segundo de los mencionados**, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, más **un día** en razón de la distancia, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

En razón de que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la ciudadana Jueza de Paz en turno del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, con la suplica de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

**CUARTO.** En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en el lugar donde se ubica el predio motivo de las presentes diligencias, así como en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa Tabasco, por **tres veces consecutivas de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

**QUINTO.** Se ordena notificar a los colindantes ciudadanos **VICENTE REYES HERNÁNDEZ**; **VICTORIA BAUTISTA RODRIGUEZ** y **RODOLFO ROCHER GARCÍA**, todos con domicilio ubicado en la calle arenas, lote 74, manzana 4, Fraccionamiento Arenal, colonia Francisco Villa, perteneciente al Municipio de Centla, Tabasco, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, haga valer los derechos que le correspondan, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

**SEXTO.** Por otra parte y visto el plano que obra anexo al escrito de demanda se advierte que las presentes diligencias de información de dominio promovidas por **DAVID ALBINO REYES DE LA CRUZ**, del predio ubicado en la calle Arenas, lote 74, manzana 4, Fraccionamiento Arenal, Colonia Francisco Villa, perteneciente al Municipio de Centla, Tabasco; constante de una superficie total de **105.00 metros cuadrados**, con las medidas y colindancias actuales siguientes: Al NORTE: **7.00 METROS** con **CALLE ARENAS**; al SUR: **7.00 METROS** con **VICENTE REYES HERNÁNDEZ**; al ESTE: **15.00 METROS** con **VICTORIA BAUTISTA RODRIGUEZ**; al OESTE: **15.00 METROS** con **RODOLFO ROCHER GARCÍA**, en virtud de que colinda al NORTE: **7.00 METROS** con **CALLE ARENAS**, se ordena girar atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, a fin de que en un término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**; manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga en cuanto al trámite de las presentes diligencias; como también para que señalen domicilio y autoricen persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de aviso de este juzgado, debiéndose anexar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito Inicial y documentos presentados por el promovente.

**SEPTIMO.** En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

**OCTAVO.** Se tiene a la promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el ubicado en la calle 5 de mayo, número 218, entre Aldama y Álvaro Obregón, de la colonia Centro de esta Ciudad de Frontera, Centla Tabasco, autorizando para tales efectos al licenciado **ALBERTO JAVIER DE LA CRUZ ALEJANDRO**, y a los ciudadanos **MOISÉS SALVADOR PÉREZ** y **MARÍA NAYLEDT LAZARO VÁZQUEZ**, designando como

abogado patrono, al primero de los citados, por lo que dicha autorización y designación se le tiene por hecha de conformidad con los artículos 84, 85, 86 y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, toda vez que la cedula profesional del profesionista en cita, se encuentra debidamente inscrita en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este Juzgado.

Asimismo queda a cargo de la parte promovente, la tramitación de los oficios y exhorto descritos en los puntos que anteceden, debiendo traer los traslados necesarios para poder dar cumplimiento a lo anterior.

**NOVENO.** Se ordena guardar en la Caja de Seguridad que para tales efectos se lleva en este juzgado, únicamente el documento descrito el punto primero de este auto, de conformidad con el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA VIRGINIA SÁNCHEZ NAVARRETE, JUEZA DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, ASISTIDA DEL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES, QUE CERTIFICA Y DA FE...."

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO.



LIC. IVETTE DELFINA RODRÍGUEZ GARCÍA

No.- 8236

**INFORMACIÓN DE DOMINIO**  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.  
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.



**EDICTOS.**

**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE 339/2015 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR NELLY SOVERANEZ RAMON, CON FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**AUTO DE INICIO**  
**VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.**  
**DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO; REPUBLICA, MEXICANA, A CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Visto: La razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Tomando en cuenta que por auto de fecha treinta de octubre del año dos mil quince, se reservó de acordar el escrito presentado por la ciudadana NELLY SOVERANEZ RAMON, recibido el día veintinueve de octubre del año que discurre, se saca de la reserva para ser acordado en los siguientes términos:

**SEGUNDO.** Se tiene por presentada a la ciudadana NELLY SOVERANEZ RAMON, con su escrito de cuenta y anexo, mediante el cual aclara que el nombre de NELLY SOVERANEZ RAMÓN que aparece en la Constancia expedida por el Coordinador General de Catastro, corresponde a la misma persona de NELLY SOVERANEZ RAMON, aclaración que se le tiene por hecha para todos los efectos legales procedentes. Asimismo exhibe Certificado de No Propiedad de fecha veintiocho de octubre de los corrientes, mismo que se agrega a los presentes autos.

**TERCERO.** Se tiene por presentada a la ciudadana NELLY SOVERANEZ RAMON, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: \*Original de contrato de Cesión de derecho de posesión, \*Original del Certificado de No Propiedad, \*Plano original a nombre de NELLY SOVERANEZ RAMÓN, \*Copia simple de Manifestación catastral, \*Original de notificación catastral, \*Original de oficio de envío de información, signado por el Coordinador General de Catastro, \*Original del Certificado de No Propiedad de fecha veintiocho de octubre de 2015, con los cuales viene a promover Procedimiento Judicial no contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del predio RUSTICO ubicado en la Ranchería Taxco de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 1,331.99 metros cuadrados (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN METROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS), localizado bajo las siguientes medidas y colindancias, al Norte en 16.10 metros con CARMEN JIMENEZ ISIDRO; al Sur en 14.00 metros con CARRETERA; al Este en 87.00 metros con MANUEL SOVERANEZ LOPEZ; al Oeste en 88.10 metros con CARMEN ALVAREZ DIAZ.

**CUARTO.** Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía, y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

**QUINTO.** De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijan avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juz. Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público y Agencia del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este Juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales.

**SEXTO.** Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por NELLY SOVERANEZ RAMON, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste

lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aúnan las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

**SEPTIMO.** Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **grasa atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco**, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

**OCTAVO.** Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsiguientes aun las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Quienes resultan ser CARMEN JIMENEZ ISIDRO, MANUEL SOVERANEZ LOPEZ y CARMEN ALVAREZ DIAZ, quienes tienen su domicilio ampliamente conocido la Ranchería Taxco de este municipio de Nacajuca, Tabasco.

**NOVENO.** Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

Asimismo se requiere a la promovente del presente procedimiento, para que a la brevedad posible exhiba copia del Certificado que exhibe para los traslados. En consecuencia se reserva realizar la notificación ordenada en el punto OCTAVO del presente auto, hasta en tanto la actora de cumplimiento al requerimiento antes citado.

**DÉCIMO.** Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, así como autorizando personas para tales efectos y nombrando abogado patrono, en términos de lo establecido en el auto del veintidós de octubre de dos mil quince, punto tercero.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA LILIANA MARIA LOPEZ SOSA, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (01) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.  
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS  
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO

LIC. DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT.






No.- 8235

## INFORMACIÓN AD PERPETUAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.  
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

EDICTOS.AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 285/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información Ad Perpetuam, promovido por Ramón Martínez Hernández, con fechas veintitrés de mayo y cuatro de agosto del dos mil diecisiete, se dictaron autos que copiados a la letra dicen:

"...Procedimiento Judicial No Contencioso,  
Diligencias de Información Ad Perpetuam Rei Memoriam

## Auto de Inicio

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a Ramón Martínez Hernández, con su escrito inicial y documentos anexos consistentes en:

- Original de Contrato privado de compraventa celebrado entre Lucio Chan Hernández como vendedor y Ramón Martínez Hernández como comprador, celebrado el trece de febrero de dos mil diez.
- Original del oficio número GC/0079/2017, de veintiuno de abril de dos mil diecisiete, signado por el Licenciado Ángel Adalberto Tosca Ortiz, Coordinador de Catastro Municipal de Nacajuca, Tabasco, relativo al informe catastral sobre un predio rústico ubicado en la rancharía La Cruz, carretera a Guatacalca, perteneciente a este municipio.
- Original de un certificado de no propiedad, expedido por la Registrador Público, licenciada Dora María Benítez Antonio, de ocho de mayo de dos mil diecisiete.
- Original de dos recibos de pago de impuesto predial, con números C008090 y B003243, con fechas de expedición veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis y veintiseis de marzo de dos mil diecisiete, respectivamente, expedidos por la Dirección de Finanzas municipal.
- Original de un Plano de orientación y localización, autorizado por el Ingeniero Mateo Rivera Pérez.

Con los cuales promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM, para acreditar la posesión de un Predio Rústico ubicado en la rancharía La Cruz, carretera Guatacalca-Nacajuca, de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 22,652.97 metros cuadrados (veintidós mil seiscientos cincuenta y dos punto noventa y siete metros cuadrados), cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes:

- ✓ Al Norte: 198.20 metros con Manuel Magaña Ramón y 3.10 metros con Mateo Hernández de Dios, actualmente Ramón Hernández Cerino.
- ✓ Al Sur: 87.30 metros, con propiedad del señor Marcelino Hernández Frías, 3.50 metros con callejón de acceso y 97.00 metros con propiedad del señor Lucio Hernández de Dios, actualmente Carmela Hernández García.
- ✓ Al Este 159.20 metros con callejón de acceso sin nombre,
- ✓ Al Oeste 75.00 metros con callejón de acceso sin nombre y 86.00 metros con propiedad del señor Emeterio Hernández de Dios, actualmente Ramón Hernández Cerino.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos ordenamientos legales con aplicación en el estado de Tabasco, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se tramita en este Tribunal bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad mediante el oficio correspondiente, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a disminuir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito;

Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública, Mercado Público y Centro de Procuración de Justicia dependiente de la Fiscalía General del Estado, debiendo fijarse de igual forma en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, en su domicilio ampliamente conocido, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información Ad Perpetuam Rei Memoriam promovido por Ramón Martínez Hernández, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la Jueza de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda la notificación del presente proveído y el correspondiente emplazamiento al Instituto Registral del Estado con sede en esa municipalidad, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia ordenada.

SEXTO.- Téngase como domicilio de los colindantes los siguientes:

- ✓ Carmela Hernández García y Marcelino Hernández Frías, en la rancharía La Cruz de Nacajuca, Tabasco.

- ✓ Manuel Magaña Ramón, en calle Luis Pérez Ney número ciento siete (107), colonia Centro de Nacajuca, Tabasco.

Por lo que tórnese los autos a la Actuaría Judicial de la adscripción para efectos de que les notifique la radicación de esta causa, haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco, cuentan con un término de TRES DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente al en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga, requiriéndolos para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo las subsecuentes, aún las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del ordenamiento legal anteriormente invocado.

SÉPTIMO.- Ofrece el promovente como testigos a Lucía del Carmen García Gómez, María del Carmen Ruiz Ruiz y Carlos Ovando Velasco, reservándose señalar hora y fecha para la diligencia correspondiente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado el presente proveído, de conformidad con lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil de Tabasco.

OCTAVO.- Téngase a la parte actora, señalando como domicilio para oír y recibir, citas, notificaciones las listas que se fijan en los tableros de este Juzgado, autorizando para oír y recibir las en su representación, así como para recoger toda clase de documentos, al Licenciado Francisco López Madrigal, a quien designa como abogado patrono, designación que se le tiene por hecha, toda vez que el mismo cuenta con cédula profesional registrada en el libro que para tales efectos se tramita en este Tribunal.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO IVÁN TRIANO GÓMEZ, JUEZ DE PAZ DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL, LICENCIADA JULISSA MERODIO LÓPEZ, C.C.N. QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE...." (DOS FIRMAS ILEGIBLES)

(inserción)

JUZGADO DE PAZ DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO; REPÚBLICA MEXICANA, A CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS.- La cuenta secretarial, se acuerda.

Primero.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y de la revisión a la notificación de treinta de mayo del presente

año, (foja treinta y uno), realizada al colindante Manuel Magaña Ramón, se advierte que el colindante antes citado, en el momento de la notificación refiere que comúnmente los vecinos de la comunidad lo conocen con el nombre **Manuel Magaña Ramón**, pero aclara que su nombre correcto es **Manuel Longino Magaña Ramón**, lo cual acredita, en el momento de la notificación con una credencial de elector. Aclaración que se tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes.

**Segundo.** Se tiene por presentado al licenciado **Francisco López Madrigal**, abogado patrono del promovente, con su escrito de cuenta, mediante el cual exhibe un plano original en el que aparecen los datos correctos de los colindantes y manifiesta que las medidas y colindancias del inmueble motivo del presente procedimiento quedaran de la siguiente manera:

Predio rústico ubicado en la Ranchería la Cruz, Carretera Guatacalca, Nacajuca, Tabasco, perteneciente al municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 22,652.97 metros cuadrados.

- Al Norte: en 198.20 metros con Manuel Longino Ramón García y 3.10 metros con Ramón Hernández Cerino.
- Al Sur: en 87.30 metros con Marcelino Frias Hernández, 3.50 metros con Callejón de Acceso y 97.00 metros con María del Carmen Hernández Frias;
- Al Este: en 159.20 metros con Callejón de Acceso sin nombre; y
- Al Oeste: en 75.00 metros con Callejón de Acceso sin nombre y 86.00 metros con Ramón Hernández Cerino.

**Tercero.** Como lo solicita el abogado patrono de la promovente, al momento de elaborar los edictos correspondientes, hágase inserción del presente proveído.

**NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚPLASE.**

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **IVÁN TRIANO GÓMEZ**, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL, LICENCIADA **DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT**, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE (DOS FIRMAS ILEGIBLES).."

Y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto, el (06) seis de septiembre de dos mil diecisiete, en la ciudad de Nacajuca, Tabasco, haciéndole saber a las personas que se crean con derecho en este juicio que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer o manifestar lo que a la defensa de sus intereses convenga, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación que se haga a través de la prensa

ATENTAMENTE.  
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

 LIC. JULISSA MERODIO LÓPEZ.



No. - 8237

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON  
SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

### "EDICTOS"

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 475/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR FRANCISCO FÉLIX ANTONIO Y FRANCISCA MORALES LÓPEZ, CON FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

**PRIMERO.** Téngase por presentados a los ciudadanos FRANCISCO FÉLIX ANTONIO Y FRANCISCA MORALES LÓPEZ, promoventes en el presente juicio, con su escrito de cuenta, por dando contestación a la prevención dentro del término legal concedido y ordenada mediante auto de fecha ocho de agosto del presente año, según el cómputo que antecede y por exhibiendo la constancia de no inscripción del inmueble ubicado en la rancharía 20 de Noviembre, de este municipio de Macuspana, Tabasco, expedido por el Director del Registro Público de la propiedad y del Comercio del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con residencia en Jalapa, Tabasco, en consecuencia, con lo anterior se le tiene por hecha y subsanada la prevención y se agrega el libelo de cuenta para sus efectos legales a los que haya lugar.

**SEGUNDO.** Se tiene por presentado a los ciudadanos FRANCISCO FÉLIX ANTONIO Y FRANCISCA MORALES LÓPEZ DE FEIX O FRANCISCA MORALES LOPEZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original del documento privado de derecho de posesión, de fecha treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, celebrado entre FERNANDO MORALES SALVADOR y los señores FRANCISCO FELIX ANTONIO Y FRANCISCA MORALES LOPEZ DE FELIX Y/O FRANCISCA MORALES LOPEZ.
2. Original de los derechos de posesión a favor de los ciudadanos FRANCISCO FELIX ANTONIO Y FRANCISCA MORALES LOPEZ DE FELIX Y/O FRANCISCA MORALES LOPEZ, de fecha treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante el departamento de Catastro de Macuspana, Tabasco.
3. Original de la manifestación de la operación de compraventa celebrados entre FERNANDO MORALES SALVADOR y los ciudadanos FRANCISCO FELIX ANTONIO Y FRANCISCA MORALES LOPEZ DE FELIX Y/O FRANCISCA MORALES LOPEZ, de fecha treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante el departamento de Catastro de Macuspana, Tabasco.
4. Original de la constancia de posesión del predio de los señores FRANCISCO FELIX ANTONIO Y FRANCISCA MORALES LOPEZ DE FELIX Y/O FRANCISCA MORALES LOPEZ, de fecha treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, expedida por el Delegado municipal de la rancharía 20 de Noviembre del municipio de Macuspana, Tabasco.
5. Original del plano del predio urbano ubicado en la rancharía 20 de Noviembre de Macuspana, Tabasco, elaborado en mil novecientos ochenta y cinco.
6. Original del recibo expedido por Tesorería Municipal a favor de FRANCISCO FELIX ANTONIO.
7. Original del plano respecto del predio urbano ubicado en la rancharía 20 de Noviembre de Macuspana, Tabasco, elaborado en veintisiete de agosto de dos mil dieciséis.
8. Original del Oficio DFM/SUBCM/337/2016, del diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, signado por el Ingeniero MIGUEL LUNA ZURITA, subdirector de Catastro Municipal de Macuspana, Tabasco, en el que se hizo constar la búsqueda que esa dependencia realizó en la base de datos respecto del predio urbano ubicado en la rancharía 20 de Noviembre del municipio de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 1,590.00 m2.
9. Original del recibo de luz de fecha once de marzo de dos mil trece, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, a favor de YUANI SALVADOR PERALTA.
10. Copias fotostáticas simples de las credenciales para votar, a nombre de señores FRANCISCO FELIX ANTONIO Y FRANCISCA MORALES LOPEZ, expedidas por el Instituto Federal Electoral.
11. Copia fotostática de un recibo del volante 43993 con fecha de recibido el cuatro de agosto de dos mil dieciséis, exhibido ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco.
12. Original de la constancia de no inscripción del inmueble ubicado en la rancharía 20 de Noviembre, de este municipio de Macuspana, Tabasco, expedido por el Director del Registro Público de la propiedad y del Comercio del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con residencia en Jalapa, Tabasco,

Con los cuales vienen a promover en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio urbano, ubicado en la Rancharía 20 de Noviembre, de este municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 1,590.00 (MIL QUINIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS) con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 53.00 metros, con PEDRO FÉLIX ANTONIO; al SUR, 53.00 METROS, con CARLOS ANTONIO; al ESTE, 30.00 metros, con Carretera 20 de Noviembre; al OESTE, 30.00 metros, con la calle sin nombre.

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo,

regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

**CUARTO.** Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición de la parte promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos IGNACIA ANTONIO MAGAÑA, MANUEL REYES ALVAREZ Y TEODORO REYES CHABLE.

**QUINTO.** Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

**SEXTO.** Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

**SEPTIMO.** Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio Urbano, ubicado en la Rancharía 20 de Noviembre, de este municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 1,590.00 (MIL QUINIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS) con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 53.00 METROS, con PEDRO FÉLIX ANTONIO; al SUR, 53.00 METROS, con CARLOS ANTONIO; al ESTE, 30.00 metros, con Carretera 20 de Noviembre; al OESTE, 30.00 metros, con la calle sin nombre, se encuentra catastrado y si pertenece o no al fundo legal del municipio o de la nación, el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

**OCTAVO.** Queda a cargo de la parte promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acusos correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

**NOVENO.** Notifíquese a los Colindantes PEDRO FÉLIX ANTONIO Y CARLOS ANTONIO, en su domicilio particular ambos ubicado en carretera 20 de Noviembre, de este Municipio de Macuspana, Tabasco; como referencia a un costado de la iglesia católica de dicho lugar, en consecuencia, túrnense autos a la actuario judicial adscrita al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio del colindante en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifieste lo que sus derechos corresponda y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

**DÉCIMO.** Téngase a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Malva, número 31, Colonia El Castaño, de esta Ciudad de Macuspana Tabasco, autorizando para tales efectos a los Licenciados ABRAHAM LEYVA PEREZ, MAURICIO MARTINEZ ZAMUDIO Y MIRNA CAMACHO PEREZ, así como a la ciudadana DORA MARIA CUELLAR SOLANO, y nombrando

como su abogado patrono al segundo de los mencionados, pero para que surta efectos tal designación deberá registrar su cédula profesional ante este juzgado.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.**

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LOS CIUDADANOS LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MAYRA HERNÁNDEZ ALONSO, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE.  
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO  
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. MAYRA HERNÁNDEZ ALONSO.

No.- 8225

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO



EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 343/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA OLGA DÍAZ HERNÁNDEZ, CON FECHA NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

#### AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto: El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO.- Se tiene por recibido a la promovente ciudadana OLGA DÍAZ HERNÁNDEZ, mediante comparecencia voluntaria el día nueve de octubre del presente año, mediante el cual viene dentro del término concedido según computo secretarial que antecede, a dar cumplimiento a la prevención que se le hizo en tres de octubre de dos mil diecisiete, y observándose de la revisión a la diligencia realizada ante esta autoridad el día de hoy documental exhibida en su demanda inicial, se advierte que ciertamente esta exhibido en autos el documento mencionado, por lo que se acuerda con lo conducente:

SEGUNDO.- Se tiene a la promovente OLGA DÍAZ HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: Un contrato de compraventa como vendedor el ciudadano MATEO DÍAZ LÓPEZ, y como comprador la ciudadana OLGA DÍAZ HERNÁNDEZ, de fecha doce de febrero del 2007; una certificación catastral expedida por el Registro Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco; un oficio número DFM/SC/355/2017, expedido por el Subdirector de Catastro Municipal Ucenado JOSÉ TRINIDAD VIDAL ALPUCHE, de fecha veintinueve de agosto de 2017; un plano original a nombre de OLGA DÍAZ HERNÁNDEZ, de fecha diez de abril de 2016; promoviendo, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio rustico ubicado en la Rancharía Amacohite o alto Amacohite tercera sección de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 29-00-00 HAS, localizado dentro de la siguiente medidas y colindancias AL NORTE: 270.00 METROS ORLANDO RODRÍGUEZ PEREZ y 570 METROS AUDELINO VALENCIA ÁLVAREZ.- AL SUR: 950.00 METROS CON MIGUEL ÁNGEL GALÁN FALCÓN.- AL ESTE: 340.00 METROS RODOLFO ACUÑA REYES y 137.00 METROS CON AUDELINO VALENCIA ÁLVAREZ.- AL OESTE: 270.00 ORLANDO RODRÍGUEZ PEREZ.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el numero 343/2017, que le corresponde, de aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Tabasco, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cardenas, Tabasco, para que manifieste lo que a su representación convenga.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

QUINTO.- Por otra parte y como diligencia para mayor proveer, gírese atento oficio al ciudadano Presidente Municipal de H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe este juzgado si los predios rústicos motivos del presente juicio, pertenecen o no al fundo legal de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, el cual se encuentra ubicado en la Rancharía Amacohite o alto Amacohite tercera sección de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 29-00-00 HAS, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 270.00 METROS ORLANDO RODRÍGUEZ PEREZ y 570 METROS AUDELINO VALENCIA ÁLVAREZ.- AL SUR: 950.00 METROS CON MIGUEL ÁNGEL GALÁN FALCÓN.- AL ESTE: 340.00 METROS RODOLFO ACUÑA REYES y 137.00 METROS CON AUDELINO VALENCIA ÁLVAREZ.- AL OESTE: 270.00 ORLANDO RODRÍGUEZ PEREZ.

SEXTO.- Notifíquese a los colindantes ORLANDO RODRÍGUEZ PÉREZ, AUDELINO VALENCIA PÉREZ y MIGUEL ÁNGEL GALÁN FALCÓN y/o quien sus intereses represente, todos con domicilio ampliamente conocido en la Rancharía Amacohite Tercera Sección, perteneciente a este municipio de Huimanguillo, Tabasco; haciéndole saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco.

SÉPTIMO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de Cardenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el termino de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviera, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

OCTAVO.- En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos PRAXCEDE CRUZ DÍAZ y JUAN CARLOS DÍAZ HERNÁNDEZ, se reserva su desahogo, para el momento procesal oportuno.

NOVENO.- De conformidad con los artículos 136 y 138 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Tabasco, téngase al ocursoante señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en la calle José María Morelos y Pavón número 53 de la Colonia Pueblo Nuevo de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, autorizando para tales efectos a los Licenciados DELFINO LÓPEZ GUZMÁN, GLADIS CONCEPCIÓN GONZÁLEZ y JAIME DAVID HERNÁNDEZ.

DECIMO.- En cuanto a la designación de abogados patronos que hace a favor de los licenciados antes mencionados, dígaselo que se reconoce únicamente la personalidad de abogado patrono al último de los mencionados, en virtud de tener inscrita su cedula profesional en la libreta de cedula que se lleva en este Juzgado, cumpliéndose las formalidades prescritas en los artículos 84 y 85 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

DECIMO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental 4 y 87 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del

Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de Transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados a procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicidad de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijen las leyes.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PEREZ, Juez de Paz del Séptimo Distrito Judicial, asistido de la licenciada DIANA PATRICIA AVILÉZ CÁMARA, Secretaria Judicial que certifica y da fe.-

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. CONSTE.-

LA SECRETARIA JUDICIAL  
  
 LIC. DIANA PATRICIA AVILÉZ CÁMARA.



No. - 8222

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO  
JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA TABASCO.

### EDICTOS.

#### AL PÚBLICO EN GENERAL

#### PRESENTE

En el expediente civil número **195/2017**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por **BENJAMÍN HERNÁNDEZ CRUZ**, en dos de mayo de dos mil diecisiete, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

#### AUTO DE INICIO

**JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO A DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.**

**VISTA.** La cuenta secretarial que antecede, se provee:

**PRIMERO.** Se tiene por presentada al ciudadano **BENJAMÍN HERNÁNDEZ CRUZ**, con su escrito inicial de demanda y anexos consistentes en:

1.- Original de la minuta de separación de copropiedad de un predio rustico de dieciocho de agosto de dos mil diez, celebrada entre los ciudadanos **BENJAMÍN HERNÁNDEZ CRUZ**, **LUCIANA GARCÍA GARCÍA**, **ISABEL GUERRA MÉNDEZ** y **MARÍA ELENA GARCÍA GUERRA**.

2.- Original del Plano del predio urbano a nombre de **BENJAMÍN HERNÁNDEZ CRUZ**.

3.- Original del recibo de pago de impuesto predial con número de folio B002689.

4.- Constancia positiva a nombre de **BENJAMÍN HERNÁNDEZ CRUZ**, expedida por la Subdirección de Catastro del Municipio de Centla, Tabasco.

7- Original del Certificado a nombre de persona alguna, expedido por la Registradora Publica del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de doce de enero de dos mil diecisiete y cuatro traslados, con los que promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio urbano ubicado en la vía fluvial, canal el Tamarindo, ejido El Porvenir de Quintín Arauz del Municipio de Centla, Tabasco; constante de una superficie total de 1,626.942.15 metros cuadrados, con las medidas y colindancias actuales siguientes: **al NOROESTE: 2,136.39 METROS** con **LUCIANA GARCÍA GARCÍA**; **al SUROESTE DOS MEDIDAS: 531.20 y 237.12 METROS** con **KEMUEL GARCÍA ANTONIO**; **al NORESTE** con dos medidas: **360.55 y 587.93 METROS** con **FELIX GARCÍA GARCÍA**; **al SURESTE: 2,066.84 METROS** con **ISABEL DEL CARMEN GARCÍA GARCÍA**.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número **195/2017**, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**TERCERO.** Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, **se requiere al segundo de los mencionados**, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, más un día en razón de la distancia, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

En razón de que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124

del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la ciudadana Jueza de Paz en turno del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, con la suplica de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

**CUARTO.** En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en el lugar donde se ubica el predio motivo de las presentes diligencias, así como en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales; así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa Tabasco, por **tres veces consecutivas de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

**QUINTO.** Se ordena notificar a los colindantes **CC. LUCIANA GARCÍA GARCÍA; KEMUEL GARCÍA ANTONIO; FELIX GARCÍA GARCÍA E ISABEL DEL CARMEN GARCÍA GARCÍA**, con domicilios ubicados en la vía Fluvial, canal el Tamarindo, Ejido el Porvenir de Quintín Arauz del Municipio de Centla, Tabasco, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, haga valer los derechos que le correspondan, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

**SEXTO.** En cuanto al testimonio que ofrece la promovente, se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

**SÉPTIMO.** Se tiene a la promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el ubicado en la calle 5 de mayo, número 218, entre Aldama y Álvaro Obregón, de la colonia Centro de esta Ciudad de Frontera, Centla Tabasco, autorizando para tales efectos al licenciado **ALBERTO JAVIER DE LA CRUZ ALEJANDRO**, y a los ciudadanos **MOISÉS SALVADOR PÉREZ** y **MARÍA NAYLEDT LÁZARO VÁZQUEZ**, designado como abogado patrono, al primero de los citados, por lo que dicha autorización y designación se les tiene por hecha de conformidad con los artículos 84, 85, 86 y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, toda vez que la cedula profesional del profesionista en cita, se encuentra debidamente inscrita en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este Juzgado.

**Asimismo quedan a cargo de la parte promovente, la tramitación de los oficios y exhorto descritos en los puntos que anteceden.**

**OCTAVO.** De igual forma se le hace saber a la parte promovente que deberá presentar los traslados necesarios al momento de notificar a los colindantes.

**NOVENO.** Se ordena guardar en la Caja de Seguridad que para tales efectos se lleva en este juzgado, únicamente el documento descrito en el punto primero, inciso 1 de este auto, de conformidad con el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA VIRGINIA SÁNCHEZ NAVARRETE, JUEZA DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, ASISTIDA DEL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

LIC. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO



No. - 8232

**INFORMACIÓN DE DOMINIO**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON  
SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

**"EDICTO"**

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 467/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR PEDRO FÉLIX ANTONIO Y EULALIA MORALES LÓPEZ, CON FECHA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presentados a los ciudadanos PEDRO FÉLIX ANTONIO Y EULALIA MORALES LÓPEZ, , promoventes en el presente juicio, con su escrito de cuenta, por dando contestación a la prevención dentro del término legal concedido y ordenada mediante auto de fecha nueve de agosto del presente año, según el computo que antecede y por exhibiendo la constancia de no inscripción del inmueble ubicado en la rancharía 20 de Noviembre, de este municipio de Macuspána, Tabasco, expedido por el Director del Registro Público de al propiedad y del Comercio del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con residencia en Jalapa, Tabasco, en consecuencia, con lo anterior se le tiene por hecha y subsanada la prevención y se agrega el libelo de cuenta para sus efectos legales a los que haya lugar.

SEGUNDO. Se tiene por presentado a los ciudadanos PEDRO FÉLIX ANTONIO Y EULALIA MORALES LÓPEZ DE FELIX Y/O EULALIA MORALES LÓPEZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original del documento privado de derecho de posesión, de fecha treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, celebrado entre FERNANDO MORALES SALVADOR y los señores PEDRO FELIX ANTONIO Y EULALIA MORALES LÓPEZ DE FELIX Y/O EULALIA MORALES LÓPEZ.
2. Original de los derechos de posesión a favor de los ciudadanos PEDRO FELIX ANTONIO Y EULALIA MORALES LÓPEZ DE FELIX Y/O EULALIA MORALES LÓPEZ, de fecha treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante el departamento de Catastro de Macuspána, Tabasco.
3. Original de la manifestación catastral a favor de los ciudadanos PEDRO FELIX ANTONIO Y EULALIA MORALES LÓPEZ DE FELIX Y/O EULALIA MORALES LÓPEZ, de fecha treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante el departamento de Catastro de Macuspána, Tabasco.
4. Original de la constancia de posesión del predio de los señores PEDRO FELIX ANTONIO Y EULALIA MORALES LÓPEZ DE FELIX Y/O EULALIA MORALES LÓPEZ, de fecha treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, expedida por el Delegado municipal de la rancharía 20 de Noviembre del municipio de Macuspána, Tabasco.
5. Original del plano del predio urbano ubicado en la rancharía 20 de Noviembre de Macuspána, Tabasco, sin fecha de elaboración.
6. Original del plano respecto del predio urbano ubicado en la rancharía 20 de Noviembre de Macuspána, Tabasco, elaborado en veintisiete de agosto de dos mil dieciséis.
7. Original del Oficio DFMS/UBCM/338/2016, del diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, signado por el Ingeniero MIGUEL LUNA ZURITA, subdirector de Catastro Municipal de Macuspána, Tabasco, en el que se hizo constar la búsqueda que esa dependencia realizó en la base de datos respecto del predio urbano ubicado en la rancharía 20 de Noviembre del municipio de Macuspána, Tabasco, con una superficie de 1,590.00 m2.
8. Copias fotostáticas simples de las credenciales para votar, a nombre de señores PEDRO FELIX ANTONIO Y EULALIA MORALES LÓPEZ, expedidas por el Instituto Federal Electoral.
9. Copia fotostática de un recibo del volante 43994 con fecha de recibido el cuatro de agosto de dos mil dieciséis, exhibido ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco.

10. Original de constancia de no inscripción del inmueble ubicado en la rancharía 20 de Noviembre, de este municipio de Macuspána, Tabasco, expedido por el Director del Registro Público de al propiedad y del Comercio del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con residencia en Jalapa, Tabasco.

Con los cuales vienen a promover en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio urbano, ubicado en la Rancharía 20 de Noviembre, de este municipio de Macuspána, Tabasco, constante de una superficie de 1,590.00 (MIL QUINIENTOS NOVENTA METROS

CUADRADOS) con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 53.00 metros, con AUDELMERL LEON; al SUR, 53.00 METROS, con FRANCISCO FÉLIX ANTONIO; al ESTE, 30.00 metros, con Carretera 20 de Noviembre; al OESTE, 30.00 metros, con la calle sin nombre.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmase el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

CUARTO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos FRANCISCO FELIX ANTONIO, CARMEN FELIX MORALES Y ELODIA LOPEZ PEGERO.

QUINTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requírasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

SEXTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEPTIMO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio predio Urbano, ubicado en la Rancharía 20 de Noviembre, de este municipio de Macuspána, Tabasco, constante de una superficie de 1,590.00 (MIL QUINIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS) con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 53.00 metros, con AUDELMERL LEON; al SUR, 53.00 METROS, con FRANCISCO FÉLIX ANTONIO; al ESTE, 30.00 metros, con Carretera 20 de Noviembre; al OESTE, 30.00 metros, con la calle sin nombre, se encuentra catastrado y si pertenece o no al fundo legal del municipio o de la nación, el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

OCTAVO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

NOVENO. Notifíquese a los Colindantes AUDELMER LEON Y FRANCISCO FELIX ANTONIO, en su domicilio particular ambos ubicado en carretera 20 de Noviembre, de este Municipio de Macuspána, Tabasco; como referencia a un costado de la iglesia católica de dicho lugar, en consecuencia, fórmense autos a la actuario judicial adscrita al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio del colindante en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que

manifieste lo que sus derechos corresponda y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 116, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

DÉCIMO. Téngase a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Maiva, número 31, Colonia El Castaño, de esta Ciudad de Macuspana Tabasco, autorizando para tales efectos a los Licenciados ABRAHAM LEYVA PEREZ, MAURICIO MARTINEZ ZAMUDIO Y MIRNA CAMACHO PEREZ, así como a la ciudadana DORA MARIA CUELLAR SOLANO, y nombrando como su abogado patrono al segundo de los mencionados, pero para que surta efectos tal designación deberá registrar su cédula profesional ante este juzgado.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.**

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LOS CIUDADANOS LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MAYRA HERNANDEZ ALONSO, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...".

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

ATENTA MENTE,  
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO  
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. MAYRA HERNÁNDEZ ALONSO.



No.- 8264

## JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE CONTRATO DE SERVIDUMBRE DE PASO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

### EDICTO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:  
PRESENTE.

En el expediente número 437/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DEL CONTRATO DE SERVIDUMBRE DE PASO, promovido por ciudadano JOSÉ OSCAR ROMERO CONTRERÍ y/o JOSE OSCAR CAR ROMERO, en contra GASODUCTOS DEL SURESTE SOCIEDAD DE REPRESENTACIÓN LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con fecha seis de octubre del dos mil diecisiete, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO; lo de cuenta, se acuerda.

ÚNICO. Se tiene por presente al licenciado JOSÉ DE LA CRUZ GARCÍA VÁZQUEZ, Abogado Patrono de la parte actora, con el escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en consideración los informes rendidos por la diversas dependencias públicas y privadas, en los cuales se advierte que no se logró obtener el domicilio de la parte demandada GASODUCTOS DEL SURESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; en esa virtud queda de manifiesto que es de domicilio incierto e ignorado.

En consecuencia, como lo peticiona el promovente y de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a GASODUCTOS DEL SURESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de EDICTOS, cuya expedición y publicación deberá practicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio de nueve de septiembre de dos mil diecisiete.

Congruente con lo anterior y considerando que alguna de las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado se hicieran en día sábado, ya que dicho medio de difusión por disposición gubernamental, sólo se edita los días miércoles y sábados y que no podría llegarse al extremo de exigirse que se publiquen en un día distinto; por tanto con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones se realicen en ese día.

Asimismo, se le hace saber a la parte demandada GASODUCTOS DEL SURESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL

VARIABLE que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos, para que se presente ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Centro, Tabasco, específicamente en la Primera Secretaría, a recibir las copias del traslado de la demanda y documentos anexos; vencido

dicho término contará con nueve días hábiles contados a partir del día siguiente al en que haya recibido la demanda y documentos anexos para dar contestación a la demanda; en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido y como consecuencia, se le declarará en rebeldía teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo acorde lo previsto por el artículo 229 fracción I del Código antes invocado.

Hágase saber a la parte actora, que deberá apersonarse a este Juzgado, a fin de que reciba los edictos previa identificación y firma de recibo correspondiente.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

ABRAHAM MORALES JIMÉNEZ



No.- 8230

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON  
SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

"EDICTO"

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 471/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MANUEL REYES ALVAREZ Y ANTONIA MORALES LÓPEZ, CON FECHA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICHO:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presentados a los ciudadanos MANUEL REYES ALVAREZ Y ANTONIA MORALES LÓPEZ, promoventes en el presente juicio, con su escrito de cuenta, por dando contestación a la prevención dentro del término legal concedido y ordenada mediante auto de fecha ocho de agosto del presente año, según el computo que antecede y por exhibiendo la constancia de no inscripción del inmueble ubicado en la rancharía 20 de Noviembre, de este municipio de Macuspána, Tabasco, expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con residencia en Jalapa, Tabasco, en consecuencia, con lo anterior se la tiene por hecha y subsanada la prevención y se agrega el libelo de cuenta para sus efectos legales a los que haya lugar.

SEGUNDO. Se tiene por presentado a los ciudadanos MANUEL REYES ALVAREZ Y ANTONIA MORALES LÓPEZ DE REYES Y/O ANTONIA MORALES LÓPEZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

- Original del documento privado de derecho de posesión, de fecha treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, celebrado entre FERNANDO MORALES SALVADOR y los señores MANUEL REYES ALVAREZ Y ANTONIA MORALES LÓPEZ DE REYES Y/O ANTONIA MORALES LÓPEZ.
- Copia fotostática simple de la manifestación de la operación de compraventa celebrados entre FERNANDO MORALES SALVADOR y los señores MANUEL REYES ALVAREZ Y ANTONIA MORALES LÓPEZ DE REYES Y/O ANTONIA MORALES LÓPEZ, de fecha treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante el departamento de Catastro de Macuspána, Tabasco.
- Original del impuesto predial del predio de los señores MANUEL REYES ALVAREZ Y ANTONIA MORALES LÓPEZ DE REYES Y/O ANTONIA MORALES LÓPEZ, de fecha treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante el departamento de Catastro de Macuspána, Tabasco.
- Original de la constancia de posesión del predio de los señores MANUEL REYES ALVAREZ Y ANTONIA MORALES LÓPEZ DE REYES Y/O ANTONIA MORALES LÓPEZ, de fecha treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, expedida por el Delegado municipal de la rancharía 20 de Noviembre del municipio de Macuspána, Tabasco.
- Original del plano del predio urbano ubicado en la rancharía 20 de Noviembre de Macuspána, Tabasco.
- Copia fotostática del recibo de luz de fecha diecisiete de abril de dos mil quince, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, a favor de MANUEL REYES ALVAREZ.
- Original del plano nuevo respecto del predio urbano ubicado en la rancharía 20 de Noviembre de Macuspána, Tabasco.
- Copias fotostáticas simples de las credenciales para votar, a nombre de señores MANUEL REYES ALVAREZ Y ANTONIA MORALES LÓPEZ DE REYES Y/O ANTONIA MORALES LÓPEZ, expedidas por el Instituto Federal Electoral.
- Original del Oficio DFMS/SUBCM/339/2016, del diecinueve de agosto de dos mil diecisiete, signado por el Ingeniero MIGUEL LUNA ZURITA, subdirector de Catastro Municipal de Macuspána, Tabasco, en el que se hizo constar la búsqueda que esa dependencia realizó en la base de datos respecto del predio urbano ubicado en la rancharía 20 de Noviembre del municipio de Macuspána, Tabasco, con una superficie de 780.00 m<sup>2</sup>.
- Copia fotostática de un recibo del volante 43992 con fecha de recibido el cuatro de agosto de dos mil diecisiete, exhibido ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco.
- Original de la constancia de no inscripción del inmueble ubicado en la rancharía 20 de Noviembre, de este municipio de Macuspána, Tabasco, expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con residencia en Jalapa, Tabasco.

Con los cuales vienen a promover en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio urbano, ubicado en la Rancharía 20 de Noviembre, de este municipio de Macuspána, Tabasco, constante de una superficie de 780.00 M<sup>2</sup>, (SETECIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS) con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 28.00 metros, con CALLE SIN NOMBRE; al SUR, 28.00 METROS, con GREGORIO MORALES LÓPEZ; al ESTE, 30.00 metros, con CALLE SIN NOMBRE; al OESTE, 30.00 metros, con la calle Sandino.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

CUARTO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días

consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, o anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición de los promoventes se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos FRANCISCO FELIX ANTONIO, EULALIOA MORALES LÓPEZ Y TEODORO REYES CHABLE.

QUINTO. Hágase saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requírasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advirtiéndole que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 138 del Código de Proceder en la materia.

SEXTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en audito y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEPTIMO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio predio Urbano, ubicado en la Rancharía 20 de Noviembre, de este municipio de Macuspána, Tabasco, constante de una superficie de 780.00 M<sup>2</sup>, (SETECIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS) con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 28.00 metros, con CALLE SIN NOMBRE; al SUR, 28.00 METROS, con GREGORIO MORALES LÓPEZ; al ESTE, 30.00 metros, con CALLE SIN NOMBRE; al OESTE, 30.00 metros, con la calle Sandino. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

OCTAVO. Queda a cargo de la parte promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los escusos correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

NOVENO. Notifíquese al Colindante GREGORIO MORALES LÓPEZ, en su domicilio particular ubicado en carretera 20 de noviembre de este Municipio de Macuspána, Tabasco; como referencia cerca un costado de la iglesia católica de dicho lugar, en consecuencia, téngase auto a la acturación judicial adscrita al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio del colindante en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifieste lo que sus derechos correspondan y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advirtiéndole que no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 138 del Código de Proceder en la materia.

DÉCIMO. Téngase a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Maiva, número 31, Colonia El Castaño, de esta Ciudad de Macuspána Tabasco, autorizando para tales efectos a los Licenciados ABRAHAM LEYVA PEREZ, MAURICIO MARTINEZ ZAMUDIO Y MIRNA CAMACHO PEREZ, así como a la ciudadana DORA MARIA CUELLAR SOLANO, y nombrando como su abogado patrono al segundo de los mencionados, pero para que surta efectos tal designación deberá registrar su cédula profesional ante este juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LOS CIUDADANOS LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA MAYRA HERNÁNDEZ ALONSO, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE,  
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO  
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.  
LICDA. MAYRA HERNÁNDEZ ALONSO.



No. - 8233

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### "EDICTOS"

SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 628/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO CONCEPCION HERNANDEZ TRUJILLO, POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

#### AUTO DE INICIO. INFORMACION DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La razón Secretarial se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana CONCEPCION HERNANDEZ TRUJILLO, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: "Original de contrato de compraventa de fecha cinco de mayo de dos mil seis, celebrado entre CARLOS MANUEL PAREDES VARGAS, como vendedor y CONCEPCION HERNANDEZ TRUJILLO, como compradora, manifestación catastral de fecha 19 de mayo de 2016, expedido por la Subdirección de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco Tabasco, a nombre de CONCEPCION HERNANDEZ TRUJILLO, original del recibo de pago de fecha 24 de febrero de 2017, expedido por la licenciada ANA LEYSI PEREZ RODRIGUEZ, Subdirectora de Catastro Municipal, a nombre de CONCEPCION HERNANDEZ TRUJILLO, original del certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha veintiséis de abril de dos mil diecisiete, expedido por la licenciada ADA VICTORIA GALLEGOS RODRIGUEZ, a nombre de CONCEPCION HERNANDEZ TRUJILLO, original de la factura numero A 25186, expedida por la Dirección de Finanzas de Comalcalco Tabasco, a nombre de CONCEPCION HERNANDEZ TRUJILLO, plano original elaborado por el Arquitecto EDUARDO FALCÓN ZAMUDIO, a nombre de CONCEPCION HERNANDEZ TRUJILLO, y tres traslados; con los que promueve en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso Diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio urbano con construcción, ubicado en la calle Niños Héroes sin número de la Villa Chichicapa de Comalcalco Tabasco, con una superficie de 120.00 M2 (ciento veinte metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 30.00 METROS CON CONCEPCION HERNANDEZ TRUJILLO, AL SUROESTE: 30.00 METROS CON MARINA ESTELA GOMEZ JIMENEZ, AL NOROESTE: 4.00 METROS CON CALLE NIÑOS HEROES, Y AL SURESTE: 4.00 CON MIRALDA NARANJO CORDOVA.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, así como a los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad;

TERCERO. Como lo establece el numeral 755 del Código Procesal Civil en Vigor, dese vista al FISCAL DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO AL JUZGADO, AL REGISTRADOR PÚBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO CON SEDE EN COMALCALCO, TABASCO, así como a los colindantes:

\* **MARINA ESTELA GOMEZ JIMENEZ:** Con domicilio en la Calle Niños Héroes, Centro sin número de la Villa Chichicapa de este municipio (es decir a sesenta metros del Mercado de la misma Villa.)

\* **MIRALDA NARANJO CORDOVA:** Con domicilio en la calle Mariano Arista sin número de la Villa Chichicapa de este municipio de Comalcalco Tabasco (a una cuadra del Mercado de la misma Villa entre las calles Augusto Hernández Olive y Guadalupe Lázaro)

Para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que sean notificados de este proveído manifiesten lo que a sus derechos convenga en relación a la tramitación del presente juicio; requiriéndolos para que dentro del mismo término señalen domicilio en el Centro de esta Ciudad, para los efectos de recibir citas y oír notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de la lista fijada en los tableros del Juzgado.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de **EDICTOS** en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en este Estado de Tabasco, por tres veces de tres en tres días, así como fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de **QUINCE DIAS** contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

QUINTO. Asimismo gírese atento oficio al ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que informe a este juzgado si el respecto de un predio urbano con construcción ubicado en la calle Niños Héroes sin número de la Villa Chichicapa de Comalcalco Tabasco, con una superficie de 120.00 M2 (ciento veinte metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 30.00 METROS CON CONCEPCION HERNANDEZ TRUJILLO, AL SUROESTE: 30.00 METROS CON MARINA ESTELA GOMEZ JIMENEZ, AL NOROESTE: 4.00 METROS CON CALLE NIÑOS HEROES, Y AL SURESTE: 4.00 CON MIRALDA NARANJO CORDOVA. pertenece o no al Fondo Legal de este Municipio.

SEXTO. Gírese atento oficio a las siguientes autoridades: Fiscal del Ministerio Público Investigador, Receptor de Rentas de esta Ciudad, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, Juez penal de esta Ciudad, Juez primero civil de esta Ciudad, Juez segundo Civil de esta Ciudad, Director de Seguridad Pública de esta Ciudad, oficial 01 del registro civil de Comalcalco, Tabasco, Receptor de Rentas de esta Ciudad, para que ordenen a quien corresponda fije los avisos e informen a este Juzgado el cumplimiento de este mandato, conforme a lo establecido por el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, hecho que sea lo anterior se señalará hora y fecha para el desahogo de las Testimoniales ofrecidas.

SÉPTIMO. En cuanto a las pruebas que ofrece la promovente estas se reservan de proveer, hasta el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Se tiene a la actora de referencias señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho Jurídico Agrario, Corporativo Arellano, ubicado en la calle David Bosada Norte número 303, esquina con calle Aldama Colonia Centro de Comalcalco, Tabasco, autorizando para tales efectos al licenciado SAUL DE LA CRUZ ARELLANO, a quien designa como su abogado patrono, designación que se le tiene por hecha en virtud que dicho profesionalista

tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE**

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZA DE PAZ DE COMALCALCO TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MARISOL CAMPOS RUIZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO

OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

**ATENTAMENTE**  
SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITO AL  
JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE  
COMALCALCO, TABASCO.

LICDA. MARISOL CAMPOS RUIZ.

No. - 8229

**INFORMACIÓN DE DOMINIO**  
JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL  
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.



**EDICTO**

AL PUBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 259/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JOSE ARTURO LUNA CASTILLO, CON FECHA SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

**AUTO DE INICIO**

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.

**PRIMERO.** Téngase por presente al ciudadano José Arturo Luna Castillo, con su escrito de cuenta y anexos, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO: respecto de un predio rustico ubicado en la rancharía Ostitan segunda sección, perteneciente a esta municipalidad de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 969,491.466.00 metros cuadrados Con las siguientes medidas y colindancias: al norte 20.00 (veinte metros) con tierras nacionales; al sur en 20.00 (veinte metros) con tierras nacionales, al este en 360 (trescientos sesenta metros) con laguna Narcisa y al oeste en 600 (seiscientos metros) con el arroyo chicoacán.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 259/2017; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los

lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

**CUARTO.** Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

**QUINTO.** De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos.

**SEXTO.** Toda vez que las colindancias del predio motivo del presente juicio colindan con tierras nacionales y cuerpos acuíferos, se ordena notifica a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y al Registro Agrario Nacional (RAN), a través de quienes legalmente las representen; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen un derecho sobre el predio materia de este juicio así como si tienen alguna oposición a la tramitación de las presentes diligencias; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

En consecuencia y advirtiéndose que el domicilio de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Registro Agrario Nacional (RAN) se encuentran fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 124, 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, con las inserciones necesarias, gírese atento exhorto al Juez de

Paz en turno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que ordene a quien corresponda lleve a efecto la diligencia de notificación a los colindantes Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Registro Agrario Nacional (RAN), a través de quienes legalmente las representen, con domicilio la primera en Avenida Paseo Tabasco número 907 Código Postal 86040 y la segunda calle Ignacio Zaragoza número 807, colonia centro Código Postal 86000, ambos de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. Asimismo queda facultado el Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para el cumplimiento de la diligencia ordenada, así como para acordar promociones tendientes a su cumplimiento.

SÉPTIMO. En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos Enriqueta Méndez Garduza, Lorenzo Luna Castillo y Rosa María Ayala García y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los tableros de aviso de este juzgado, autorizando para tales efectos, al licenciado Carlos Jiménez Acevedo, designándolo como su abogado patrono, se admita dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula profesional inscrita en la libreta que se lleva en este juzgado para tales efectos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASISTIDO DE LA LICENCIADA DIANA PATRICIA AVILEZ CÁMARA, SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. CONSTE.-



LA SECRETARIA JUDICIAL

DIANA PATRICIA AVILEZ CÁMARA.



No.- 8221

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

#### EDICTOS.

#### AL PÚBLICO EN GENERAL

#### PRESENTE

En el expediente civil número 314/2017, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por el **C. ADRIAN AARON CHOCOTECO GUTIERREZ**, en treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

#### AUTO DE INICIO

**JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE**

**VISTA.** La cuenta secretarial que antecede, se provee:

**PRIMERO.** Se tiene por presentada a la ciudadana **ADRIAN AARON CHOCOTECO GUTIERREZ**, con su escrito inicial de demanda y anexos consistentes en:

1.- Original de la minuta de cesión de derechos de posesión por donación de la totalidad de un predio urbano de dieciséis de Agosto del año dos mil diez, celebrada entre los ciudadanos **LAUREANO CHOCOTECO BENITES**, **MARTHA GUTIERREZ HERNANDEZ** y **ADRIAN AARON CHOCOTECO GUTIERREZ**, cedentes y adquirentes, respectivamente.

2.- Original del Certificado a nombre de persona alguna, expedido por la Registradora Pública del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de fecha siete de Julio dos mil diecisiete.

3.- Original del Plano del predio urbano a nombre de **ADRIAN AARON CHOCOTECO GUTIERREZ**.

4.- Constancia positiva a nombre de **ADRIAN AARON CHOCOTECO GUTIERREZ**, expedida por la Subdirección de Catastro del Municipio de Centla, Tabasco.

5.- Copia al carbón con sellos originales de la Notificación catastral, expedida por la Dirección de Finanzas, Subdirección de Catastro del Municipio de Centla, Tabasco.

6.- Original del recibo de pago de impuesto predial con número de folio B000096 Y B002674; y un traslado a **ISMAEL VAZQUEZ PAVON**, con los que promueve procedimiento Judicial No Contencioso de **INFORMACION DE DOMINIO**, respecto al predio urbano ubicado en la calle sociedad Miralba, Lote 1 manzana XIV, colonia el Bosque del Municipio de Centla Tabasco; constante de una superficie total de **4634.08 metros cuadrados**, con las medidas y colindancias actuales siguientes: Al Norte: 76.71 METROS con la calle el Bosque; al Suroeste: 53.98 METROS con callejón de acceso; al Noroeste: 15.88, 6.00 y 63.42 METROS; tres medidas en línea quebrada con calle sociedad Miralba; al Sureste: 68.21 METROS con **ISMAEL VAZQUEZ PAVON**.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número **314/2017**, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**TERCERO.** Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, más un día en razón de la distancia, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

En razón de que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la ciudadana Jueza de Paz en turno del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, para que en auxilio

a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, con la suplica de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

**CUARTO.** En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en el lugar donde se ubica el predio motivo de las presentes diligencias, así como en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa Tabasco, por **tres veces consecutivas de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

**QUINTO.** Se ordena notificar al colindante **C. ISMAEL VAZQUEZ PAVON**, con domicilio ubicado en la calle Sociedad Miralba, lote 1, manzana XIV, colonia el Bosque, Centla Tabasco, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, haga valer los derechos que le corresponden, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

**SEXTO.** En cuanto al testimonio que ofrece la promovente, se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

**SEPTIMO.** Se tiene a la promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el ubicado en la calle 5 de mayo, número 218, entre Aldama y Álvaro Obregón, de la colonia Centro de esta Ciudad de Frontera, Centla Tabasco, autorizando para tales efectos al licenciado **ALBERTO JAVIER DE LA CRUZ ALEJANDRO**, y a los ciudadanos **MOISÉS SALVADOR PÉREZ**, **MARÍA NAYLEDT LÁZARO VÁZQUEZ**, **VIRGINIA MARILU VALENCIA DE LA CRUZ** Y **OLGA CECILIA HERNANDEZ CUPIL** designado como abogado patrono, al primero de los citados, por lo que dicha autorización y designación se les tiene por hecha de conformidad con los artículos 84, 85, 86 y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, toda vez que la cedula profesional del profesionista en cita, se encuentra debidamente inscrita en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este Juzgado.

Asimismo queda a cargo de la parte promovente, la tramitación de los oficios y exhorto descritos en los puntos que anteceden.

**OCTAVO.** Se ordena guardar en la Caja de Seguridad que para tales efectos se lleva en este juzgado, únicamente el documento descrito el punto primero de este auto, de conformidad con el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

#### **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada **VIRGINIA SÁNCHEZ NAVARRETE**, Jueza de Paz del Segundo Distrito Judicial de Frontera, Centla, Tabasco, asistida del Secretario Judicial de Acuerdos licenciado **FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES**, que certifica y da fe..."

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

SECRETARÍO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO  
DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO.



**LIC. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES.**

No.- 8219



## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

### EDICTO

Al público en general.  
Presente.

En el expediente 178/2016, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado Juan Marcos de Jesús Pérez Mari; en contra de Rafael Alustiza Castro; con fecha quince de septiembre de dos mil diecisiete, se dictó un auto mismo, que copiado a la letra establece lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO,  
MÉXICO. QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

PRIMERO. Tomado en consideración, que de los cómputos secretariales que anteceden, se advierte que ha fenecido el término concedido a las partes y al acreedor reembargante, para desahogar la vista que se le dio por auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, sin que alguno de éstos lo haya hecho, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se le tiene por perdido el derecho para hacerlo.

SEGUNDO. Se tiene por presentada a la licenciada MARISOL RUIZ OLAN, abogada patrono de la parte actora, con su escrito que se provee, como lo solicita, y con fundamento en los artículos 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y 577 del código adjetivo civil vigente, se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la diligencia de Remate en Primera Almoneda y al mejor postor respecto del inmueble sujeto a ejecución, identificado como:

\* Predio Urbano formado por el Lote número sesenta y ocho, ubicado en calle Cuatro, Manzana Cinco, andador Dos, del Conjunto Habitacional LOS NANCES, el cual se ubica en calle Samarkanda número trescientos de esta capital, antes Ranchería Macayal municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de 165.00 metros (ciento sesenta y cinco metros cuadrados); localizado al NORTE, diez metros con Lote setenta y ocho; al SUR, diez metros, con calle Cuatro; al ESTE, dieciséis metros, cincuenta centímetros, con lotes sesenta y siete y setenta y nueve; y al OESTE, dieciséis metros, cincuenta centímetros, con Lote sesenta y nueve; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 110797, folio 97 del libro mayor volumen 435, al cual el ingeniero Federico A. Calzada Peláez, le fijó un valor comercial de \$2,100,000.00 (dos millones cien mil pesos 00/100 moneda nacional), y será postura legal la que cubra cuando menos esta cantidad.

TERCERO. Se les hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicada

donde residen los Juzgados Civiles y Familiares en la Avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número, frente al recreativo de la colonia Atasta de Serra, de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento, de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV, del ordenamiento civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por **dos veces de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE** y no habrá prórroga de espera.

QUINTO. Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

#### NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho **ALMA ROSA PEÑA MURILLO**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial licenciada **ANA FABIOLA GÓMEZ LEÓN**, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en un Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese el presente edicto por dos veces de siete en siete días; se expide el presente edicto con fecha dos días del mes de Octubre de dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



*[Firma manuscrita]*  
La secretaria Judicial.

Licda. Ana Fabiola Gómez León.

No. - 8220



## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

### JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

**EDICTO:**

**A LAS AUTORIDADES Y  
AL PÚBLICO EN GENERAL:  
PRESENTE.**

En el expediente número **00137/2012**, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por **HÉCTOR TORRES FUENTES**, apoderado de **BANCO SANTANDER (MÉXICO)**, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER contra **GRUPO INDUSTRIAL SUPREMO**, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, **HÉCTOR ALEJANDRO BOJORQUEZ MUÑIZ** y **AMELIA TRINIDAD RAMÍREZ FERNÁNDEZ**, también conocida como **AMELIA TRINIDAD RAMÍREZ DE BOJORQUEZ** y/o **AMELIA RAMÍREZ FERNÁNDEZ**, **RAFAEL BOJORQUEZ MUÑIZ**, también conocido como **RAFAEL BOJORQUEZ** y **MUÑIZ**, y **REBECA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, y **HUMBERTO BOJORQUEZ MUÑIZ**, con fechas cuatro de septiembre del dos mil diecisiete y veintidós de junio de dos mil diecisiete se dictaron dos autos que a la letra dice:

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

VISTO; lo de cuenta, se acuerda.

**PRIMERO.** Por recibido el escrito de cuenta, firmado por el licenciado **HÉCTOR TORRES FUENTES**, Apoderado Legal de la parte actora, como lo solicita se señalan de nueva cuenta las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL NUEVE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO**, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda y al mejor postor el bien inmueble hipotecado, sirviendo de mandamiento en forma el auto de fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete, el cual deberá insertarse al presente proveído.

**NOTIFÍQUESE POR PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTIDÓS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE.**

VISTO; lo de cuenta, se acuerda.

**PRIMERO.** Se tiene por presente al licenciado **HÉCTOR TORRES FUENTES**, Apoderado Legal de la parte actora, con el escrito de cuenta y advirtiéndose de autos que la parte demandada no exhibió el avalúo correspondiente, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por perdido ese derecho que debió de ejercitar.

En consecuencia y con fundamento en el numeral 577 fracción II del Código de Procedimiento Civiles vigente en el Estado, se tiene por conforme a la parte demandada, con el avalúo exhibido y se procede a sacar a remate el bien inmueble motivo de esta litis, únicamente con el avalúo emitido por la parte actora, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 fracción II y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

**PREDIO URBANO UBICADO EN CERRADA LA VENTA NÚMERO 101, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE, TABASCO 2000 DE ESTA CIUDAD, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 1,212.391 M2 (MIL DOSCIENTOS DOCE METROS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILMETROS CUADRADOS), LOCALIZADO DENTRO DE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: 45.422 METROS, CON CALLE CERRADA LA VENTA, AL SUR: 24.00 Y 25.82 METROS, CON KLOSTER; AL ESTE: 2.935 METROS, CON UNA CURVA Y 28.358, CON CALLE LA VENTA; Y AL OESTE: 25.00 METROS, CON EL LOTE 25.**

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el diez de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, bajo el número mil trescientos veintidós, del libro general de entradas; a folios del cinco mil doscientos dieciséis al cinco mil doscientos veintidós del libro de duplicados

volumen ciento trece, afectando el predio número 51286 a folio 136 del libro mayor volumen 200.

**NOTA DE INSCRIPCIÓN.** Villahermosa, Tabasco, a veintidós de junio de dos mil diez. **EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE CON GARANTÍA HIPOTECARIA Y OBLIGACIÓN SOLIDARIA**, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 12:51 horas, fue inscrito bajo el número 8231 del libro general de entradas, a folios del 67081 al 67092 del libro de duplicados volumen 134; quedando afectado por dicho contrato el predio número 51286 folio 136 del libro mayor volumen 200. Recibo Número 02413791-02413792.

Fijándose un valor comercial de \$11'550,000.00 (once millones quinientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

**TERCERO.** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el edificio que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, que es de \$11'550,000.00 (once millones quinientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), sin cuyo requisito no serán admitidos.

**CUARTO.** Como en este asunto se rematará bien inmueble conforme al artículo 433 fracción IV del código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.**

**QUINTO.** Por último, téngase al promovente licenciado **HÉCTOR TORRES FUENTES**, autorizando para oír, recibir citas, notificaciones y documentos así como para revisar el expediente a **CARLOS PÉREZ MORALES** y **JUAN EDWARD MADRIGAL CAPETILLO**, de conformidad con el artículo 138 del Código Procesal Civil vigente.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

DR. ABRAHAM MONTAÑÓN JIMÉNEZ



No.- 8218

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

### JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

**EDICTO:**
**A LAS AUTORIDADES Y  
AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 210/2010, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por **SOFÍA ALAMILLA GÓMEZ**, por su propio derecho, en contra de **MARÍA CRUZ GÓMEZ FRÍAS**, con fecha veinte de septiembre de dos mil diecisiete, se dictó un auto que a la letra dice:

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

Visto lo de cuenta se acuerda:

**PRIMERO:** Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, toda vez que como se advierte de los cómputos secretariales visibles a fojas quinientos seis frente y vuelta de autos, que el término concedido a la demandada **MARÍA CRUZ GÓMEZ FRÍAS** y licenciado **FLAVIO AMADO EVERARDO JIMÉNEZ**, en su carácter de acreedor reembargante, para dar contestación a la vista que se les diera mediante auto de fecha catorce de agosto del presente año, ha fenecido, se les tiene por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, y se les tiene por conforme con el avalúo emitido en autos por el perito designado por la demandada, de conformidad con el numeral 1078 del Código de Comercio vigente.

**SEGUNDO:** Se tiene a la ciudadana **SOFÍA ALAMILLA GÓMEZ**, actora del presente juicio, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, toda vez que como se advierte de la revisión que se realiza a los autos, se desprende que la demandada **MARÍA CRUZ GÓMEZ FRÍAS**, ha actualizado el avalúo emitido en autos, concediéndole término a las partes para que manifestaran lo que a sus intereses convinieren, según cómputos elaborados a foja quinientos seis frente y vuelta de autos, teniendo que únicamente la parte actora dio contestación a la vista sobre dicho avalúo, que entre otras cosas a la actora **Sofía Alamilla Gómez**, se le tuvo por conforme con el avalúo emitido en autos, de conformidad con el numeral 577 del Código de Proceder en la materia, y a la demandada **María Cruz Gómez Frías** y acreedor reembargante **Flavio Amado Everardo Jiménez**, se les tuvo por conforme con el avalúo emitido en autos; y no habiendo alguna inconveniencia entre las partes, se aprueba para todos los efectos legales el avalúo elaborado por el **Arquitecto JORGE PÉREZ CASTILLO**, el cual se toma como base para el remate que solicita la ocurante en su escrito de referencia.

De conformidad con lo ordenado en los numerales 433, 434, 435, 436 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se ordena sacar a pública subasta, en **TERCERA ALMONEDA** sin sujeción a tipo y al mejor postor el bien inmueble propiedad de la demandada **MARÍA CRUZ GÓMEZ FRÍAS**, que a continuación se describe:

"Predio rústico y su construcción ubicado en Prolongación de la Avenida 27 de Febrero número 292, interior 3, colonia carrizal, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 00-02-34.702 hectáreas, que convertidas en metros cuadrados, entonces la superficie es de 234.702 m<sup>2</sup>, y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste 26.67 metros, con propiedad de María Remedios Gómez Frías.

Al suroeste 26.67 metros, con propiedad de Romana Gómez Frías.

Al Sureste 8.10 metros, con paso de servidumbre.

Al Noroeste 9.10 metros, con propiedad del Gobierno del Estado.

El cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, actualmente Instituto Registral del Estado, con fecha 09 de octubre de 1992, bajo el número 12002 del libro general del entradas, a folios del 42737 al 42741, del libro de duplicados volumen 116, afectando el predio número 61,725 a folio 75, del libro mayor volumen 242.

Y al cual se le fijó un valor comercial de \$858,057.66 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), menos el 10% diez por ciento, resulta la cantidad de \$772,251.89

(SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 89/100 MONEDA NACIONAL), siendo esta la que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos las cuatro quintas partes de dicha cantidad, esto es el equivalente a \$617,801.52 (SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL)

**TERCERO:** Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**CUARTO:** Como lo previene el artículo 433 fracción IV del ordenamiento civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y avisos correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NOUVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE**, en el entendido que no habrá término de espera.

Queda a cargo de la parte ejecutante la tramitación de los avisos y edictos correspondientes, por lo que deberá comparecer ante la oficialía de partes de este juzgado a recibirlos, debiéndose de cerciorar que los mismos estén debidamente elaborados así como cubrir los gastos que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados, para lo cual se le concede un plazo de **tres días hábiles** siguientes al en que le surta efectos la notificación de este proveído, apercibido que en caso de no hacerlo, sin necesidad de ulterior determinación se remitirán los presentes autos al casillero de inactivos, lo anterior de conformidad con el artículo 90 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, de aplicación supletoria a la materia mercantil.

**QUINTO:** Ahora bien, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se habilita el sábado y domingo para que algunas de dichas publicaciones en dicho medio de difusión se realice en esos días.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ**, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS **ONCE DÍAS** DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL  
LIC. YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO.

No.- 8194

**AVISO NOTARIAL****NOTARIA PÚBLICA 1**  
NACAJUCA TABASCOLic. *Guadalupe* León Jiménez

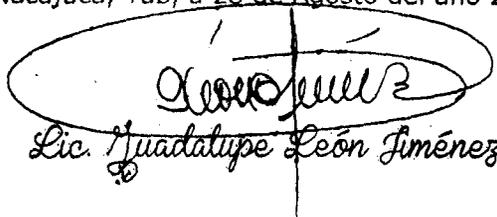
Licenciada **GUADALUPE LEON JIMENEZ**, Notaria publica número UNO, con residencia fija en Avenida del Bosque lote catorce, manzana cuarenta y tres, Colonia Bosques de Saloya, Nacajuca, Tabasco, hago del conocimiento del público en general:

Que por Escritura Pública Número (21,869) Veintiún mil ochocientos sesenta y nueve del Volumen quinientos setenta y nueve, otorgada Ante la fe de la Suscrita, el día diecinueve de junio del año dos mil diecisiete, la señora MARIA CESARIA MÉNDEZ SOLIS, también conocida con los nombres de (SESARIA MENDEZ o MARIA CESAREA MENDEZ SOLIS), en su carácter de "UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA", inició la tramitación notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes de quien en vida llevó el nombre de **JULIO CESAR FRIAS DIAZ** quien también fue conocido con el nombre de JULIO FRIAS, manifestando que procederá a la Protocolización de los inventarios y avalúos de los bienes que forman la masa hereditaria.

Anexo al presente, copia simple del oficio número S.G./DGAJ/DAGNET/1558/2017, de fecha 30 de mayo del 2017, signado por la Directora del Archivo General de Notarias.

Se emite este aviso, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, por medio de dos publicaciones que se harán de diez en diez días.

Nacajuca, Tab, a 28 de Agosto del año 2017.



Lic. *Guadalupe León Jiménez*



Av. del Bosque N°14 Col. Bosques de Saloya  
C.P. 86039. Nacajuca Tabasco

Tel: (993) 3 16-41-93/ 139-70-98 Email: Notarialnacajuca@outlook.com





No.- 8265

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO DE PAZ DE PARAISO

### EDICTOS.

#### AL PÚBLICO EN GENERAL:

Adjunto al presente, el aviso deducido del Incidente de Ejecución de Sentencia derivado del expediente 75/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la ciudadana FRANCISCA LARA ESTRADA en contra de DIEGO SANCHEZ CHIGUIL, con fecha cinco de octubre del año dos mil diecisiete, se dicta un auto que copiado a la letra establece lo siguiente:

JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO. CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentada a la C. FRANCISCA LARA ESTRADA, parte actora en el presente juicio con su escrito de cuenta, como lo solicita en el mismo, por los motivos que expone en su libelo que se provee, tomando en consideración de la revisión a los presentes autos se advierte que la parte demandada no objeto ninguno de los dictámenes emitidos por el Arquitecto JOSÉ GUADALUPE CASTILLO ZAVALA (actualización del avalúo de fecha 25 de septiembre del dos mil dieciséis), perito valorador designado por la parte actora e Ingeniero RAFAEL GUERRA MARTINEZ perito en rebeldía de la parte demandada, y la parte actora no expuso su inconformidad con dichos avalúos, en ese tenor siendo que el avalúo exhibido por la parte actora es el que mas favorece a la parte demandada en cuanto al valor comercial, se aprueba el avalúo emitido por el Arquitecto JOSÉ GUADALUPE CASTILLO ZAVALA, perito designado por la parte actora, ya que se ajusta a la realidad comercial, de los dictámenes que obran en autos. Lo anterior resulta ser así, ya que el Arquitecto JOSÉ GUADALUPE CASTILLO ZAVALA, (con su actualización de avalúo de fecha 30 de junio de 2017), fija como valor comercial según (actualización del avalúo de fecha 25 de septiembre del dos mil dieciséis), el siguiente \$288,553.50 (DOSCIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 50/100 M. N.), el perito en rebeldía de el demandado Ingeniero RAFAEL GUERRA MARTINEZ fijo como valor comercial \$289,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL 00/100 M. N.), ambos avalúo sobre la parte alícuota que le corresponde del bien inmueble al demandado DIEGO SANCHEZ CHIGUIL.

No obstante de que el avalúo emitido por perito en rebeldía de la parte demandada es el avalúo mas actual, (con su actualización de avalúo de fecha 30 de junio de 2017) se reitera que el que mayor beneficios le otorga a la parte demandada es el exhibido por la parte actora y en virtud de que la parte actora estuvo conforme con dicho avalúo, resulta procedente tomar como base para el remate el emitido por el perito de la parte actora.

**SEGUNDO.** A petición de la parte actora FRANCISCA LARA ESTRADA, y con apoyo en los artículos 1410, 1411, 1412 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio en vigor, así como los numerales 469, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente en materia mercantil, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA, y al mejor postor, el siguiente bien inmueble consistente en predio rustico ubicado en la Rancharía El escribano de este municipio de Paraíso, Tabasco, en la parte alícuota del inmueble que le corresponde al demandado DIEGO SANCHEZ CHIGUIL, con las siguientes medidas y colindancias: Al noreste: 38.87 con camino vecinal; sureste: 15.00 metros con predio de Veria Santos Cruz; Noroeste: 3 medidas 6.28 metros con camino vecinal; 6.05 metros con camino vecinal; y 5.67 metros con camino vecinal; suroeste: 42.75 con Elizabeth Palma Hernández; se encuentra inscrito en el registro Publico de la propiedad y del Comercio bajo el numero 844 del Libro General de entrada a folio 3236 al 3238 del Libro de duplicado volumen 43, quedando afectado el predio numero 189304 folios 210 del Libro mayor volumen 73; al cual se le fija un valor comercial de \$288, 563.50 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 50/100 M. N.), que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del monto

del valor comercial antes citado acorde al numeral 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

**TERCERO.** Se les hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Juzgado de Paz de este municipio, de ubicado en la Rancharía Moctezuma primera sección de Paraíso, Tabasco, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

**CUARTO.** Como en este asunto se rematara un bien inmueble anúnciese la presente subasta por tres veces dentro del termino de nueve días, en el Periódico oficial del Estado, y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en el Estado, a elección del ejecutante, fijándose además, los avisos en los lugares de costumbre del lugar y en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio en relación con el diverso 474 del Código Federal de procedimientos civiles en vigor, aplicado supletoriamente el Código de Comercio. Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, el primero de ellos, el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo. En la inteligencia de que no deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del ultimo edicto y la almoneda. Expidáse el edicto y ejemplar correspondiente convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ISABEL TORRES MADRIGAL, JEZA DE PAZ DE PARAISO, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA CECILIA DOMINGUEZ PÉREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Por mandato judicial y para su aplicación en el periódico oficial del estado y en un periódico de circulación amplia en esta entidad, publíquese el presente edicto por tres veces dentro del termino de nueve días, se expide el presente edicto a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, capital del Estado de Tabasco.



La Secretaria Judicial

Lic. Cecilia Dominguez Pérez.

## INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 8257	ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS FÓRMULAS VARIABLES UTILIZADAS Y MONTO QUE LE CORRESPONDE A CADA MPIO. DERIVADO DEL AJUSTE ANUAL DEFINITIVO DE PARTICIPACIONES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016.....	1
No.- 8263	NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRECE. VILLAHERMOSA, TABASCO.....	9
No.- 8260	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 631/2014.....	10
No.- 8262	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 349/2014.....	11
No.- 8261	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 149/2014.....	12
No.- 8227	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 1004/2017.....	13
No.- 8231	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 466/2017.....	14
No.- 8224	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 193/2017.....	15
No.- 8234	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 153/2014.....	16
No.- 8228	JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO EXP. 58/1995.....	17
No.- 8228	JUICIO ORD. DE USUCAPIÓN EXP. 667/2016.....	19
No.- 8223	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 263/2017.....	20
No.- 8236	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 339/2015.....	21
No.- 8235	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 285/2017.....	22
No.- 8237	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 475/2017.....	24
No.- 8225	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 343/2017.....	25
No.- 8222	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 195/2017.....	27
No.- 8232	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 467/2017.....	28
No.- 8264	JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD DEL CONTRATO DE SERVIDUMBRE DE PASO EXP. 437/2016.....	29
No.- 8230	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 471/2017.....	30
No.- 8233	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 628/2017.....	31
No.- 8229	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 259/2017.....	32
No.- 8221	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 314/2017.....	34
No.- 8219	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 178/2016.....	35
No.- 8220	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 137/2012.....	36
No.- 8218	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 210/2010.....	37
No.- 8194	NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO. NACAJUCA, TABASCO.....	38
No.- 8265	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 75/2008.....	39
	INDICE.....	40
	ESCUDO.....	40



Gobierno del  
Estado de Tabasco



**Tabasco**  
cambia contigo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.